



Nuestro mar

Historia ambiental
del golfo de California
(siglos XVI-XXI)

DIRECTORA GENERAL DE LA OBRA

Micheline Cariño

VOLUMEN III

El golfo de California:
un espacio excepcional (1900-2020)

Micheline Cariño, Carmina Valiente y Antonio Ortega Santos (eds.)

DIRECTORA GENERAL DE LA OBRA

Micheline Cariño

NUESTRO MAR

Historia ambiental del golfo de California
(siglos XVI-XXI)



EDITORIAL COMARES

Micheline Cariño, Carmina Valiente
y Antonio Ortega Santos
(eds.)

**EL GOLFO DE CALIFORNIA:
UN ESPACIO EXCEPCIONAL
(1900-2020)**

VOLUMEN III

GRANADA 2021



Diseño de portada:
Ana Vázquez Prados

Maquetación:
Virginia Vílchez Lomas

© Los autores

© Editorial Comares, 2021

Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

www.comares.com • E-mail: libreriacomares@comares.com
facebook.com/Comares • twitter.com/comareseditor • instagram.com/editorialcomares

ISBN: 978-84-1369-090-2 • Depósito Legal: Gr. 994/2021

Impresión y encuadernación: COMARES

SUMARIO

AGRADECIMIENTOS	XIII
ARBITRAJE	XV
INTRODUCCIÓN <i>Carmina Valiente, Micheline Cariño, Christophe Grenier y Antonio Ortega</i>	XVII

I

UN GRAN LABORATORIO NATURAL: INVESTIGACIÓN EN EL GOLFO DE CALIFORNIA

Mónica Ramírez Solís, Carmina Valiente, Micheline Cariño, Mónica Rivera y Mónica Condes

INTRODUCCIÓN	1
1. DEL IMPERIALISMO DE LA CIENCIA A LAS SOCIEDADES DE CONOCIMIENTOS	2
Visión cientificista de la naturaleza.	2
El viejo y nuevo contrato de la ciencia	5
Hacia una ciencia con conciencia social.	9
2. LAS EXPEDICIONES CIENTÍFICAS EN EL GOLFO DE CALIFORNIA	13
Las primeras exploraciones científicas del siglo XIX e inicio del siglo XX.	14
Expediciones científicas de la segunda mitad del siglo XX e inicios del siglo XXI	18
3. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL GOLFO DE CALIFORNIA DEL SIGLO XXI	30
Los cambios en las prácticas científicas hacia el siglo XXI.	30
La investigación científica en el golfo de California	34
La investigación de lo social y de lo natural	37
CONCLUSIÓN.	39
BIBLIOGRAFÍA.	41
ANEXO. LAS 10 PUBLICACIONES MÁS CITADAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA	45

II

ACERCAMIENTOS A UNA HISTORIA AMBIENTAL CRÍTICA
DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN EN EL GOLFO DE CALIFORNIA:
¿PARA QUÉ? Y ¿PARA QUIÉN?

Micheline Cariño, Carmina Valiente, Manuel Ángeles, Alba Gámez y Leïla Havard

INTRODUCCIÓN	47
1. HISTORIA DEL CONTEXTO GLOBAL DEL PARADIGMA HEGEMÓNICO DE CONSERVACIÓN	49
2. CONSERVACIÓN NEOLIBERAL	67
Los significados del neoliberalismo	67
Las cuatro formas de conservación de Büscher y Fletcher	73
Conservación: ¿altruismo o negocio?	81
3. LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO EN EL GOLFO DE CALIFORNIA: ORIGEN, PROBLEMÁTICA, ALCANCES Y LIMITACIONES	86
Presentación geográfica del golfo de California	88
Instrumentos de política ambiental: Áreas Naturales Protegidas, Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del golfo de California y sitios Patrimonio de la Humanidad	95
Breve visión de conjunto de las organizaciones que desde el sector no gubernamental trabajan en la conservación del golfo de California	119
CONCLUSIÓN	129
BIBLIOGRAFÍA	133

III

HACIA UNA HISTORIA AMBIENTAL
DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO:
CONFLICTOS, COLONIZACIÓN Y CONSERVACIÓN

Alejandro Bonada Chavarría

INTRODUCCIÓN	143
1. TERRITORIALIZACIÓN INDÍGENA DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO	147
2. LA MODERNIZACIÓN DEL DELTA-GOLFO: INICIOS DE LA GRAN AGRICULTURA Y LA NAVEGACIÓN DEL GOLFO (1870-1918)	149
3. LA MARCHA AL MAR: HACIA UNA COLONIZACIÓN DEL ALTO GOLFO (1918-1950)	154
4. LOS PILARES ECONÓMICOS: TURISMO Y PESQUERÍAS DE CAMARÓN (1950-1992)	162
5. TENSIONES Y RESISTENCIAS DENTRO DEL NEOLIBERALISMO (1993-2019)	167
CONCLUSIÓN	174
BIBLIOGRAFÍA	176
ARCHIVOS CONSULTADOS	179
ENTREVISTAS	179

IV
 TURISMO, DESPOJO Y RESISTENCIA
 EN LA ZONA COSTERA DEL GOLFO DE CALIFORNIA, 1887-2018
Carmina Valiente

INTRODUCCIÓN	181
1. PRIMERAS EXPEDICIONES Y APERTURA AL TURISMO (1887-1973)	186
2. LA APERTURA AL TURISMO DE SOL Y PLAYA (1974-1999)	202
3. PROYECCIÓN DEL TURISMO NÁUTICO Y APERTURA AL CAPITAL FINANCIERO- INMOBILIARIO	215
4. GENTRIFICACIÓN, DESPOJO Y RESISTENCIA EN LAS COSTAS	232
CONCLUSIÓN	252
BIBLIOGRAFÍA	256

V
 LA ECONOMÍA TURÍSTICA DEL GOLFO DE CALIFORNIA.
 UN ANÁLISIS EXPLORATORIO A PARTIR DE LOS CENSOS ECONÓMICOS
Manuel Ángeles y Alba E. Gámez

INTRODUCCIÓN	263
1. PANORAMA GENERAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA SEGÚN EL CENSO ECONÓMICO DE 2014	266
2. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA PRIVADA Y PARAESTATAL TURÍSTICA DEL GOLFO DE CALIFORNIA, 2003-2013.	276
Unidades económicas.	276
Personal ocupado.	278
Remuneraciones	283
Valor agregado.	285
3. VALOR AGREGADO, REMUNERACIONES Y TASAS DE EXPLOTACIÓN EN EL TURISMO DEL GOLFO DE CALIFORNIA	287
CONCLUSIÓN	291
BIBLIOGRAFÍA	292

VI
 PESCA MARÍTIMA DE RECREO: CONFLICTOS Y OPORTUNIDADES
María Giménez Casalduero

INTRODUCCIÓN	295
1. APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	297
2. LA PESCA RECREATIVA Y SU DESARROLLO HISTÓRICO LEGISLATIVO EN MÉXICO. .	301
La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y los límites de su aplicación.	306
Organización institucional y social de la pesca recreativa en México	312

3. LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN LA REGIÓN DEL GOLFO DE CALIFORNIA	315
4. EL CASO ESPECÍFICO DE BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN NORMATIVA Y FINANCIAMIENTO.	318
Una gestión especializada: el caso de FONMAR.	318
Principales conflictos de la pesca deportivo-recreativa en Baja California Sur .	322
Pesca ilegal e irregular en Baja California Sur	323
Conflictos intersectoriales: pesca comercial versus recreativa	325
En busca de soluciones a los conflictos y para la sustentabilidad de la pesca marítima de recreo.	331
CONCLUSIÓN.	332
AGRADECIMIENTOS	335
BIBLIOGRAFÍA.	335

VII

CLARO-OBSCUROS DEL ECOTURISMO EN EL GOLFO DE CALIFORNIA

Graciela Tiburcio-Pintos, Reyna María Ibáñez-Pérez y Enrique Gómez-Pech

INTRODUCCIÓN.	341
1. CONTEXTO Y MARCO NORMATIVO DEL ECOTURISMO EN MÉXICO.	345
2. ECOTURISMOS CON BASE EN ACTIVIDADES CERCANAS A LA FAUNA SILVESTRE OFERTADOS EN EL GOLFO DE CALIFORNIA.	350
Avistamiento de ballenas	351
Avistamiento de tortugas marinas.	352
Avistamiento de aves	356
a) <i>Los Cabos, BCS</i>	358
b) <i>Mazatlán, Sinaloa</i>	359
c) <i>San Pancho, Nayarit</i>	361
Aventura y ecoturismo con lobos marinos en el golfo de California.	362
Cabo Pulmo: un caso de éxito en potencial riesgo	366
3. ECOTURISMOS CON BASE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	367
CONCLUSIÓN.	370
BIBLIOGRAFÍA.	372

VIII

CONSERVACIÓN DEL TIBURÓN BALLENA
A PARTIR DEL ECOTURISMO EN EL GOLFO DE CALIFORNIA

Enrique Humberto Gómez-Pech

INTRODUCCIÓN.	381
1. TURISMO «ECOLÓGICO»: TERRITORIO Y CONFLICTOS	383
2. PRIMEROS ESTUDIOS SOBRE EL TIBURÓN BALLENA EN GENERAL E INVESTIGACIONES EN EL GOLFO DE CALIFORNIA.	387
3. CONSERVACIÓN DEL TIBURÓN BALLENA A PARTIR DEL TURISMO EN EL GOLFO DE CALIFORNIA	392

4. PROBLEMÁTICA Y CONFLICTOS EN TORNO AL TURISMO CON TIBURÓN BALLENA EN LA BAHÍA DE LA PAZ, BCS	396
CONCLUSIÓN.	402
BIBLIOGRAFÍA.	403
CONCLUSIONES FINALES. EL GOLFO DE CALIFORNIA. UN ESPACIO DE EXCEPCIONAL COMPLEJIDAD	411
<i>Micheline Cariño, Carmina Valiente y Antonio Ortega</i>	
ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS	425
NOTAS CURRICULARES	429

VI

PESCA MARÍTIMA DE RECREO: CONFLICTOS Y OPORTUNIDADES

María Giménez Casalduero
Universidad de Murcia, Murcia

INTRODUCCIÓN

Desde los albores de la humanidad la pesca ha servido de fuente de alimentación para el ser humano (Moreno-Páramo y Abad-Casal, 1971, p. 209). Los numerosos registros fósiles de la época prehistórica, principalmente lanzas, confirman que las primeras sociedades cazadoras recolectoras ejercían la actividad pesquera con fines de alimentación y subsistencia (Kearney, 2002, p. 18). Sin embargo, intentar fechar el inicio de la pesca por afición o placer, resulta extremadamente difícil ante la ausencia de fuentes documentales que testimonien sus orígenes. Algunos autores se aventuran a afirmar que la pesca recreativa tiene una historia tan larga como la humanidad misma, el primer registro arqueológico conocido que refleja el lado lúdico de la pesca, pesca por placer y no por alimento, se atribuye a los egipcios. Un mural del año 3290 a.C. testimonia este «privilegio», a través de una escena donde se practica cómodamente, por puro placer, la pesca de tilapia a cargo de un miembro de la rica y poderosa élite del Antiguo Egipto (Pitcher y Hollingworth, 2002).

Actualmente, son muchas las zonas del mundo, como Cairns (Australia), Bay of Island (Nueva Zelanda), Kai-lua-Kona (Hawaii) y Cabo Blanco (Perú), donde el crecimiento de la pesca recreativa asociada al ocio, el turismo o el deporte es relevante (Pérez-Valencia, 2004, p. 1). En América Latina, según el estudio realizado por la Billfish Foundation (2008), la pesca deportivo-recreativa tiene un mayor auge en México y Costa Rica. En las últimas décadas, la evolución de la pesca recreativa en aguas marítimas mexicanas, ha sido especialmente relevante en el golfo de California, y en concreto, en Baja California Sur (BCS).

Lejos de tratarse de una materia sencilla, el estudio de la actividad pesquera recreativa requiere una aproximación profunda que clarifique tanto su propia denominación conceptual —la disparidad de acepciones empleadas en cada contexto técnico y regulatorio puede llegar a crear confusión—, como su régimen normativo y organizativo. Dada la diversa estructura del poder ejecutivo y legislativo mexicano, a nivel estatal y federal, el ordenamiento jurídico pesquero mexicano necesita desgranarse.

El marco legislativo federal sobre la pesca deportivo-recreativa es la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable de 2007 (LGPAS)¹. En este estudio, se realiza un análisis crítico sobre los aciertos y límites de su aplicación, así como sobre el resto de normativa que la desarrolla y complementa (Reglamento de Pesca y Normas Oficiales Mexicanas). También, la nueva gobernanza de la pesca requiere marcos institucionales que incluyan de manera prioritaria a todos los agentes interesados. Por ello, es importante analizar el papel que ha tenido el sector de la pesca recreativa en el seno de la organización pesquera mexicana desde la década de 1980 hasta la actualidad.

Desde el punto de vista histórico, determinados acontecimientos políticos relacionados con la pesca en la década de 1960, provocaron la explotación industrial desmesurada de los recursos pesqueros mexicanos por parte de potencias extranjeras. Esta situación, que alcanzó la década de 1980, generó tensión y malestar en las flotas locales ante la pérdida de los recursos pesqueros del país, coincidiendo con el tránsito hacia un nuevo espacio nacional cuya prioridad era el turismo. A raíz de estos acontecimientos, el golfo de California, y especialmente BCS, se convierten en un destino privilegiado a nivel internacional asociado a la práctica de la pesca recreativa. El impulso y la apuesta del gobierno federal hacia esta actividad económica en creciente apogeo ha sido notoria. La decisión de reservar en exclusividad algunas especies pesqueras emblemáticas para fomentar su ejercicio, unida a la transferencia hacia los Estados de la competencia para administrar los ingresos obtenidos por el cobro de los derechos de la pesca recreativa —en el caso de BCS por medio del Fondo para la Protección de Recursos Marinos de Baja California Sur (FONMAR)—, propicia un alto grado de autonomía en el Estado que lo convierte en una de las zonas más prósperas en la materia a nivel mundial. Asimismo, el estado sudcaliforniano desarrolló su propio marco jurídico e institucional para la pesca de recreo, pero su aplicación no está exenta de controversias.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS_240418.pdf

Este texto inicia describiendo el fenómeno de la pesca marítima recreativa desde un punto de vista general y continúa, en una segunda parte, con el estudio histórico y normativo de su práctica en México. En la tercera parte, el análisis se centra en la evolución y características de la actividad en el golfo de California tomando como caso de estudio BCS, por su importancia en el desenvolvimiento de la pesca deportiva. Asimismo, en esta última parte se describen los principales conflictos surgidos entre el sector comercial y el recreativo en BCS, a raíz, entre otras causas, de las disputas por el acceso a los recursos pesqueros. Finalmente, se concluye aportando una serie de propuestas y recomendaciones con el ánimo de diseñar una política de gestión pesquera sostenible que incluya de manera integrada a la pesca marítima de recreo.

1. APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA

Para abordar el estudio y analizar adecuadamente la evolución de la pesca recreativa en aguas marítimas mexicanas, en concreto en el golfo de California, es necesario definir los rasgos que la distinguen del resto de las actividades pesqueras. Para ello, resulta clarificador acudir a las definiciones de pesca comercial y pesca de subsistencia, en contraste con la pesca de ocio, esparcimiento y/o deporte. Según la *Food and Agriculture Organization of the United Nations* (FAO), se entiende por «pesca comercial» la actividad pesquera llevada a cabo de manera profesional, tanto a tiempo completo como parcial, destinada a la captura de peces y otros organismos acuáticos, con el fin de satisfacer necesidades humanas nutricionales (esenciales) por medio de la venta en mercados internos y de exportación. Esta categoría comercial incluye asimismo las pesquerías que suministran recursos pesqueros a sectores como la acuicultura y la agricultura (piensos), y sirven de materias primas a otros sectores industriales, por ejemplo, al de la biomedicina (FAO, 2012). Por su parte, la «pesca de subsistencia» se podría definir como la captura de animales acuáticos orientada a cubrir las necesidades nutricionales de una persona sin intervención del mercado, destinándose los productos obtenidos de la pesca al consumo propio del pescador o de su entorno más cercano de familiares y amigos (FAO, 2012). Hoy en día, existen numerosos casos en el mundo de pequeñas comunidades locales, como las existentes en la región del golfo de California, que siguen practicando la pesca como medio de subsistencia, por lo que el elemento socioeconómico y cultural resulta particularmente importante.

En México, la pesca de subsistencia —llamada pesca de consumo doméstico por la (Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables —

LGPAS)—, está relacionada con la captura y la extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y sus dependientes, por tanto, la comercialización está prohibida. Normalmente, los residentes de las riberas y las costas la desarrollan con redes y líneas manuales individuales, y no se requiere concesión ni permiso. Tratándose de zonas concesionadas, el artículo 72 de la LGPAS permite practicar la pesca de consumo doméstico, siempre y cuando no se capturen las especies materia de las concesiones otorgadas a terceros. Conscientes de la problemática que pueden generar las actividades de pesca irregular enmascaradas de subsistencia, en México está sancionado simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas.

En relación con la «pesca deportiva», algunos países, como México, la identifican con la pesca recreativa en sentido amplio, es decir, aquella que engloba a distintas modalidades pesqueras en función de la finalidad perseguida; pero, estrictamente, no toda actividad pesquera de recreo debe ser calificada como deportiva. Inicialmente, la pesca deportiva se desarrollaba entre amigos, tanto en aguas marítimas como continentales, caracterizada por un fuerte afán de superación competitiva entre practicantes que poco a poco ven la necesidad de organizarse a través de asociaciones. La FAO la define como aquella actividad organizada en la que participan, en libre competición, pescadores que ambicionan capturar el ejemplar más grande de ciertas especies de peces emblemáticas (ej., atún, marlin o pez espada), el mayor número de especímenes o el pez de mayor peso, según las reglas propias de cada competición (SFITUM, 2004, p. 2). Los torneos, competiciones y concursos en cuyo seno se ejercita, se rigen por reglas elaboradas por sus propios organismos privados (federaciones, asociaciones y clubes), guiándose en su diseño por la reglamentación aprobada por asociaciones deportivas nacionales e internacionales. Normalmente, las reglas de competición de la pesca deportiva abordan cuestiones como las zonas de pesca, el tipo de tripulación, las características de los barcos en las competiciones, la distancia entre los barcos, la cancelación de competición, el calendario, los aparejos de pesca y cebos, la seguridad, los jueces y la clasificación, el régimen disciplinario, etc.

Finalmente, en relación con la llamada «pesca turística», a pesar de que la mayoría de los estudios sobre la pesca recreativa mexicana insisten en calificarla en el seno del sector del ocio, donde el turismo ocupa un lugar destacado, si acudimos a la normativa reguladora de la pesca a nivel federal, comprobamos que las actividades pesqueras de captura o extrac-

ción se clasifican en: a) pesca comercial; b) pesca de fomento; c) pesca didáctica; d) pesca deportivo-recreativa; y e) pesca de consumo doméstico, sin referencia alguna al turismo (art. 30 del Reglamento de la Ley de Pesca, versión 2004). Por tanto, en México legalmente no existe una categoría pesquera como tal, pero sí una actividad económica que se relaciona directamente con la prestación de servicios turísticos de pesca deportiva.

Partiendo de los conceptos anteriores, se puede definir la pesca marítima de recreo como aquella actividad pesquera extractiva de recursos pesqueros marinos, incluidos moluscos y crustáceos —en algunos países como España está legalmente permitido, por ejemplo, el marisqueo recreativo—, cuya motivación principal es la diversión, el esparcimiento o el ocio. Solo cuando el ánimo de competición, de manera organizada, sea su prioridad esencial, se deberá denominar pesca deportiva. Por tanto, los rasgos principales de la pesca de recreo se traducen en la prohibición de vender las capturas, la falta de profesionalidad del sujeto que la practica y la finalidad lúdica que se persigue (Arroyo-Martínez, 2009). Por su parte, el pescador recreativo se identifica con un aficionado que extrae recursos pesqueros del mar, que no aspira a conseguir beneficio económico a través de la venta, ni persigue cubrir sus necesidades nutricionales por medio de las capturas obtenidas.

El reconocimiento del carácter extractivo de la pesca deportivo-recreativa provoca que, prácticamente todos los países del mundo, la regulen como un subsector de la pesca marítima. Pero, en relación con este aspecto, la pesca marítima recreativa presenta ciertos matices: el sector recreativo defiende la «captura y suelta» en el desarrollo de su actividad, donde lo que prima es la «actitud ética» de devolver la pieza viva al mar una vez capturada. Por medio de esta práctica se pone a disposición de otro nuevo usuario el recurso capturado y no consumido, matizando así su naturaleza extractiva. No obstante, el alto índice de mortalidad de muchos de los ejemplares que se devuelven al mar, obliga a contabilizarlos como capturas accidentales o fortuitas.

A pesar de las bondades que se presuponen a la suelta tras la captura, no está de más recordar que muchas culturas consideran la pesca por diversión como algo extraño e inmoral, casi sacrílego, ya que la ausencia de una necesidad alimenticia cuestiona el daño que se provoca a los peces (Jones y Williams-Davidson, 2000, p. 101). En la actualidad, este debate está presente en la conocida obra de la investigadora estadounidense Victoria Braithwaite, quien afirma con cautela, que los peces son capaces de sentir dolor físico (Braithwaite, 2010). En respuesta, el sector recreativo defiende la captura y suelta como una técnica que refleja la actitud ética

del pescador, quien de forma voluntaria procede a la suelta deliberada de peces que podrían ser retenidos legalmente.

En cuanto al impacto sobre los recursos, numerosos estudios científicos demuestran que los volúmenes de capturas recreativas pueden llegar a ser significativos, especialmente en zonas costeras de países, donde algunas poblaciones de peces se explotan exclusivamente con fines recreativos. Incluso, su impacto puede ser excesivo cuando se capturan en concurrencia con el sector pesquero comercial (Ihde, Wilberg, Loewensteiner, Secor y Miller, 2011, p. 269), como sucede en el golfo de California.

Por último, la necesidad de disponer de tiempo de ocio suficiente, y el elevado coste de practicar alguna modalidad de ocio —ej. uso de la embarcación—, determina que la pesca recreativa-deportiva se relacione con un sector de la sociedad que goza de un holgado poder adquisitivo (TRAGSATEC, 2010, p. 76). Aunque el condicionante económico puede suponer, en principio, un límite al acceso que repercute en el volumen de extracción, no hay que olvidar que, ese mismo poder adquisitivo permite sufragar la mejor tecnología disponible (dispositivos de navegación, sistemas altamente eficaces de localización de peces, embarcaciones de fibra más rápidas), lo que supone aumentar las probabilidades de capturas en cualquier circunstancia.

El encarecimiento de la práctica recreativa de la pesca a nivel individual, posiciona a países como Estados Unidos, en el ranking de los que han experimentado un mayor incremento de pescadores recreativos entre sus ciudadanos; y, en consecuencia, las actividades de subsistencia han ido relegándose progresivamente (Arlinghaus, Cooke y Cows, 2010, p. 149). Al mismo tiempo, las zonas más demandadas para la pesca de especies recreativas suelen ubicarse en países con gran abundancia de especies objetivo, y donde los pescadores locales, especialmente artesanales o ribereños, ven igualmente mermadas sus posibilidades de pesca al no poder competir con un sector altamente tecnificado y rentable.

En los últimos años, la tendencia mundial se orienta a la reconversión del sector tradicional, basado en la pesca a pequeña escala, hacia la pesca recreativa. Normalmente, el pescador comercial que se transforma en recreativo lo hace como prestador de servicios, adaptando su actividad profesional a la industria del ocio. En México, la LGPAS (art. 69) ampara a las organizaciones de pescadores ribereños que soliciten apoyo para la diversificación de sus actividades, buscando la mejora de sus condiciones de vida. La Administración pesquera, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, instrumenta acciones específicas para desarrollar proyectos alternativos

como la prestación de servicios de pesca deportivo-recreativa, ofreciendo a los pescadores ribereños y a sus comunidades nuevas oportunidades de empleo y de ingresos. En este sentido, a pesar de la voluntad de la Administración por fomentar la reconversión su puesta en práctica entraña múltiples desafíos.

2. LA PESCA RECREATIVA Y SU DESARROLLO HISTÓRICO LEGISLATIVO EN MÉXICO

La pesca recreativa o deportiva-recreativa, inicia su desarrollo en la zona del golfo de México a principios del siglo xx, coincidiendo con la llegada de las compañías petroleras extranjeras a Tampico. En aquella época, la ausencia de regulación en la materia generó un vacío normativo que, aunque empezó a saldarse a mediados de siglo, no fue hasta la década de los ochenta cuando comenzó a protagonizar un lugar destacado en el ordenamiento jurídico-pesquero mexicano. El interés por adaptarse a las demandas de un sector en creciente apogeo —fuente notable de generación de empleo y riqueza—, ha favorecido que durante décadas la pesca deportiva-recreativa en México y, en concreto, en el golfo de California, haya gozado de privilegios inéditos en otras partes del mundo.

En relación con la materia pesquera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 reconoce, en su artículo 27, las aguas territoriales —en la extensión y términos que fijara el derecho internacional—, como propiedad de la Nación, y los recursos renovables y no renovables incluidos en esas aguas bajo su soberanía. También proclama que las autorizaciones expedidas serían sobre la base de derechos no exclusivos, y en cada zona tendrían cabida cuantos pescadores e industrias convinieran conforme a la ley (Martínez- Martínez y González-Laxe, 2016, p. 6). En 1976, se produjo una reforma constitucional que declaró la zona económica exclusiva (ZEE) —doscientas millas náuticas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial—, como zona en cuyo ámbito extendido, la nación ejerce los derechos de soberanía y jurisdicción que determinen las leyes del Congreso.

De la interpretación del texto constitucional, se infiere que los recursos pesqueros forman parte de la propiedad originaria de la Nación. Por tanto, el Estado tiene legitimidad para actuar libremente sobre tales recursos, y efectuar aprovechamientos de manera directa y exclusiva a través de sus órganos y dependencias administrativas; bajo formas mixtas de asociación con los particulares; e inclusive, bajo el régimen de permisos y concesiones a favor de los particulares, según convenga (Barragán, 1983, p. 57). Conse-

cuentemente, el Estado puede legislar y gestionar con libertad los recursos pesqueros a través de distintas fórmulas, entre las cuales, la organización por medio de cooperativas ha sido siempre una prioridad.

En 1930, con la voluntad de fomentar la participación de los pescadores en el proceso de industrialización, los permisos de pesca se otorgaban prioritariamente al sector pesquero socialmente organizado. La aprobación en 1938 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, supuso el impulso definitivo para todas las asociaciones existentes que ya estaban organizadas a través de la Secretaría de Economía. Un hito importante, en este sentido, lo protagonizó la Ley de Pesca de 1947, al declarar la reserva exclusiva de determinadas especies como camarón, abulón, langosta, ostión, totoaba, calamar, lisa, pulpo y robalo, para los pescadores integrados en cooperativas².

Hasta ese momento, la pesca deportiva-recreativa no había alcanzado expreso reconocimiento jurídico en una norma con rango de Ley. Gracias al decreto de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, se la identificó como una de las cuatro categorías que conformaban la actividad pesquera en México, clasificándola en: pesca de consumo doméstico, comercial, de investigación científica y deportiva. En aquella época, la promoción de actividades que diversificaran la actividad pesquera tradicional precisaba de respaldo normativo, y así fue como en 1976 se reformaron los artículos 5 y 10 de la Ley de Fomento de la Pesca, con el objetivo de declarar un área de cincuenta millas náuticas a lo largo de la línea de base desde la que se mide el mar territorial, como zona donde se permite practicar la pesca deportiva. Años después, en 1984, se volvió a modificar el artículo 10 de la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, en lo relativo, a la captura incidental de especies reservadas a la pesca deportiva por pescadores comerciales.

Con la publicación de la Ley de Pesca de 1992, fueron modificadas algunas disposiciones relativas al ejercicio de la pesca comercial que se habían mantenido durante décadas. El nuevo régimen jurídico permitió la transferencia de concesiones o permisos mediante la sustitución de sus titulares; se procedió a la apertura en el otorgamiento de concesiones mediante concurso; y se diseñó un nuevo sistema de administración de pesquerías que implicaba la desaparición del régimen de especies reservadas para la pesca comercial. Esta nueva regulación, ocasionó con los años, un importante desequilibrio para las comunidades pesqueras del país que

² Ver capítulo IV del volumen II de esta Colección.

empezaron a situarse en clara desventaja ante la entrada de capitales privados y extranjeros que competían por los mismos recursos, con el apoyo de las nuevas disposiciones legales y normativas (Martínez-Martínez y González-Laxe, 2016, p. 24).

Mientras tanto, en materia de pesca deportivo-recreativa, la filosofía anterior de no reservar especies a un determinado grupo social caminó en dirección opuesta. Las reglas de acceso a ciertas especies objetivo de la pesca recreativa, comenzaron a privilegiar al sector deportivo, reservándoles en exclusividad la captura frente a todos los demás agentes interesados. El ejemplo más claro se encuentra en la NOM-017-PESC de 1994, orientada a regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. La NOM-017 adscribe al sector recreativo la pesca en exclusiva de especies como el marlin, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, dentro de la franja de 50 millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. La norma citada no oculta su finalidad, pues hace referencia expresa a que tal regulación se realiza con el fin de sustentar las amplias perspectivas de desarrollo de este incipiente sector.

Se debe recordar que, a raíz del decreto de la Ley de Pesca en 1992, se publicó la primera Carta Nacional Pesquera en el año 2000, con la finalidad de regular la explotación por especies a través de las Normas Mexicanas Oficiales (NOM). Las NOM constituyen mandatos que establecen medidas de manejo, como las vedas temporales de los recursos pesqueros y cuerpos de agua, la protección de áreas marinas, la defensa de pescas estacionales, las restricciones de tamaño y especificaciones de embarcaciones y equipo, las licencias de pesca, la entrada limitada de nuevos pescadores, las cuotas de captura total permitida, entre otras. La Carta se ha actualizado periódicamente, siendo su última versión en el año 2017 (CONAPESCA, 2017a).

Tras la lectura de los instrumentos programáticos y normativos referenciados, se constata la apuesta evidente del ejecutivo mexicano por el sector pesquero deportivo-recreativo. La NOM-017 indica que, tal actividad «[...] contribuye de manera significativa a la economía nacional por su capacidad para captar divisas, generar empleo e impulsar el desarrollo regional, y cuyos beneficios se propagan a otras actividades con un efecto multiplicador en los sectores turístico, pesquero y de servicios» (NOM-017, 1994, p. 1). Obviamente, con estos argumentos es difícil cuestionar el privilegio que supone para el sector recreativo la restricción del acceso a los recursos pesqueros —bienes públicos de la nación—, para el resto de los usuarios del mar.

El riesgo de que esta situación se convierta en un ejemplo clásico de acaparamiento de los océanos en manos de unos pocos, es una realidad que debe analizarse. El acaparamiento de océanos se produce de diversas maneras y en distintos entornos político jurídicos, aunque el denominador común suele fundamentarse en la exclusión de determinados sectores más vulnerables, mediante la adopción o la reinterpretación de leyes, reglamentos o políticas que afectan a la gobernanza de la pesca (TNI, 2014). En muchos lugares del mundo están surgiendo marcos jurídicos que menoscaban la posición de los sistemas de pesca en pequeña escala frente a poderosos agentes empresariales y actores económicos, en ocasiones, relacionados con la pesca de entretenimiento. Estos procesos de reasignación perfectamente legales, en favor de sectores económicamente más rentables, desencadenan intensos conflictos de competencia.

A pesar de los cambios normativos en el sentido expuesto, la percepción social sobre la pesca deportivo-recreativa por parte del público en general suele ser positiva. La imagen que se transmite es la de un pescador vinculado íntimamente con la naturaleza, que satisface su deseo de esparcimiento mediante la pesca. En contraste, al pescador comercial de pequeña escala o ribereño, se le relaciona con una actividad que pone en riesgo el medio marino y sus recursos. Como afirma Boucquey, la dispar interpretación sobre el uso de los recursos que hace cada sector, acaba generando una tensa relación entre los pescadores y las comunidades locales implicadas que influye en la toma de decisiones a la hora de diseñar reglas sobre el uso de los recursos pesqueros (Boucquey, 2017, p. 8).

Partiendo del término «economía moral» acuñado por el historiador E.P. Thompson en 1971, la competencia entre pescadores recreativos y pescadores a pequeña escala (ribereños en BCS), es frecuente en muchas partes del mundo. Las percepciones contrapuestas que los individuos construyen sobre el uso de los recursos naturales, si se dan en un contexto socio ecológico de desarrollo económico desigual, termina generando conflictos (Sayer, 2004, p. 6). Por ello, a medida que la migración de servicios y el turismo avanzan a lo largo de las zonas costeras, las preocupaciones subyacentes de los grupos de usuarios demandan intervenciones políticas más equitativas.

En este contexto, resulta llamativo que el mismo año que entra en vigor la NOM-017-PESC, la Conferencia de Naciones Unidas adoptara el Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, categoría en la que se incorporan las especies objetivo de la NOM antes citada. El Acuerdo de 1995 es un instrumento multilateral y jurídicamente

vinculante, orientado a la conservación y la ordenación de las actividades de pesca en alta mar, cuyo objetivo es velar por la conservación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

Sustentado en el Convenio de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1994 (CONVEMAR), el Acuerdo busca alcanzar una gestión sostenible de la pesca —tanto en las zonas de soberanía de Estados miembros, como en alta mar—, apelando a la cooperación de los Estados por medio de las Organizaciones Regionales de Pesca (ORP). Las ORP representan el foro en el que se reúnen los representantes de los Estados ribereños para definir las modalidades de gestión de los recursos pesqueros a partir de datos científicos; pero también, incluyen a otros actores con interés en las pesquerías implicadas, como ONG o asociaciones privadas de carácter recreativo o deportivo. En los años recientes, el interés por la pesca marítima de recreo ha forzado la creación de grupos de trabajo sobre las actividades de pesca deportiva y de recreo en el seno de las ORP más relevantes a nivel internacional. Es el caso del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM o ICES por sus siglas en inglés).

Actualmente, México forma parte de las ORP más importantes orientadas a la conservación del atún y sus especies afines, las cuales, en su mayoría, son objetivo de la pesca deportivo-recreativa. Un ejemplo es la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT o IATTC), vigente desde 1950 y revisada en 2003 tras la Convención de Antigua, siendo ratificada por México en 2005. La CIAT es responsable de la conservación y la gestión del atún y otros recursos marinos en el océano Pacífico oriental, por lo que su aplicación efectiva atañe directamente a la península de Baja California. Asimismo, en el año 2002, México se integró a la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA o ICCAT), junto con los países del litoral Atlántico, como responsable de la conservación de los túnidos y especies afines. Precisamente, la CICCA creó un Grupo de Trabajo en 2006 (CICCA, 2019), con el objetivo de examinar el impacto biológico y económico de las actividades de pesca deportiva y de recreo sobre las especies gestionadas por ella, buscando garantizar que dichas actividades no menoscaben la explotación sostenible de las reservas de especies como los túnidos tropicales, pez espada, pez vela, atún rojo, marlines etc. Paradójicamente, como se ha indicado antes, la principal regulación técnica de la pesca recreativa en México, la NOM-017, no remite a la normativa internacional que afecta a la conservación y manejo de las poblaciones de especies transzonales y especialmente migratorias.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y los límites de su aplicación

La evolución legislativa de la pesca en México culmina con la aprobación de la Ley Federal de Pesca de 1986, derogada por la LGPAS de 2007, cuya última reforma fue publicada en el DOF en 2018. La LGPAS define la pesca deportivo-recreativa como aquella que se practica con fines de esparcimiento o recreación y con artes de pesca previamente autorizadas por la Ley, los reglamentos y las normas oficiales vigentes. Con base en la distribución de competencias en materia pesquera, la LGPAS permite que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) —antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)—, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), celebre convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación, en su caso, de los municipios, los que podrán asumir, entre otras funciones, la administración de los permisos para la realización de pesca deportivo-recreativa (art. 11).

En cumplimiento de este mandato, el artículo 99-B de la Ley Federal de Derechos de 1981 (última reforma publicada en el DOF de 18 de noviembre de 2015), las entidades federativas que hayan celebrado el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, percibirán la totalidad de los ingresos que se generen por el cobro de la cuota correspondiente a la modalidad específica de aprovechamiento de los recursos pesqueros para la pesca deportivo-recreativa. Como el derecho a pescar se adquiere previo pago, la recaudación obtenida, a costa del disfrute y aprovechamiento de los recursos pesqueros, debería destinarse a la promoción de actividades de conservación y concientización ambiental relacionadas con la pesca de recreo.

Además, la LGPAS y su Reglamento de desarrollo (Reglamento del 29 de septiembre de 1999, última reforma publicada DOF 28-01-2004) asignan a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el fomento de la práctica y el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, en coordinación con las dependencias y las entidades competentes, así como con todos los sectores interesados. Resulta muy significativo que, entre las actividades de impulso al sector recreativo previstas en el artículo 25 de la LGPAS, se promueva la construcción pública de todas aquellas infraestructuras necesarias para garantizar su ejercicio.

Ciertamente, el sector pesquero recreativo necesita instalaciones portuarias para desarrollarse, pero no debe olvidarse que la construcción de

estas infraestructuras se realizan a costa de espacios litorales propiedad de la nación. Ante el creciente incremento de marinas y puertos deportivos destinados a embarcaciones de recreo no comerciales, se requieren medidas de anticipación que planifiquen, desde una óptica de gestión integrada, estas instalaciones. Si bien, los emplazamientos portuarios de carácter deportivo son necesarios, su proliferación, sin previa ordenación, puede generar un riesgo socio ecológico grave para las zonas costeras del país. El aumento de puertos deportivos de iniciativa pública que coexisten con los construidos por el capital privado, previa concesión, y con los puertos pesqueros comerciales, es significativo. En contraste, una de las denuncias habituales del sector comercial a pequeña escala en México, es la falta de accesos adecuados al mar y la ausencia de infraestructuras que hagan su actividad ambientalmente sostenible.

La LGPAS regula las funciones de la SADER, siendo la encargada de: autorizar los torneos de pesca deportivo-recreativa; propiciar la celebración de convenios con organizaciones y prestadores de servicios, para que los pescadores deportivos protejan las especies; fomentar la práctica de capturar y liberar, y promover la celebración de convenios con organizaciones, prestadores de servicios y particulares para facilitar la obtención de los permisos que se requieran para la pesca deportivo-recreativa, mediante el pago de los derechos correspondientes.

El instrumento jurídico más importante para la gestión del acceso a los recursos pesqueros por parte de la Administración es el sistema de permisos y concesiones. El permiso de pesca recreativa otorga el derecho a pescar, y en México, la LGPAS lo exige de manera obligatoria para la modalidad de embarcación, así como la subacuática; exceptuándose su tenencia a la practicada desde tierra. Según el artículo 67 de la citada ley, el permiso se expide a las personas físicas nacionales o extranjeras que lo soliciten, con carácter improrrogable e intransferible. Y será preceptivo, tanto para la persona que realice la actividad pesquera recreativa, como para los prestadores de servicios a terceros. Todo ello, sin perjuicio del pago de derechos que deba efectuarse por la utilización de embarcaciones en las que se realicen actividades de pesca deportivo-recreativa. La Administración puede revocar el derecho otorgado a aquellos titulares que infrinjan las prohibiciones legales existentes, como, por ejemplo, la prohibición de comercializar las capturas.

El que no exista un límite legal, basado en recomendaciones científicas, sobre el número de permisos a otorgar, es claramente perjudicial; pues en función del estado de las poblaciones, restringir el acceso a un número determinado de practicantes puede resultar muy positivo. No obstante, ello

no significa que los permisos no sean instrumentos útiles para el control de la capacidad pesquera. Su correcta ejecución ha demostrado ser de mucha utilidad a los gestores de la pesca, en cuanto a la recogida y análisis de los datos sobre el estado de las poblaciones.

La ausencia de información rigurosa sobre el esfuerzo pesquero recreativo es uno de los principales problemas a la hora de gestionarlo. Para ello, resulta imprescindible dotarse de medidas de control y vigilancia efectivas que ayuden a atajar, entre otros, el grave problema de las actividades ilegales, la mayoría sin permiso. La vía más apropiada para determinar el volumen real de capturas y el número de pescadores en el mar, pasa necesariamente por compaginar la mejora de los programas de vigilancia, con un mayor control y fiabilidad en los registros. En este sentido, sorprende que la propia LGPAS exima de la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura a las personas físicas que realicen actividades de pesca deportivo-recreativa y de pesca para consumo doméstico (art. 122).

Actualmente, el acceso a la información es una conquista social y jurídica que representa un factor clave para la gestión sostenible del medio ambiente. Todas las instancias dedicadas a la gestión pesquera insisten en la necesidad de obtener y manejar datos actualizados y fiables sobre el aprovechamiento de los recursos naturales. Gracias al Convenio de Aarhus³ de 1998, toda persona tiene derecho a recibir la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas («acceso a la información ambiental»); y las autoridades públicas están obligadas, en virtud de la Convención, a difundir activamente la información sobre el medio ambiente que obre en su poder. En tal sentido, recientemente la SADER ha elaborado en colaboración con CONAPESCA, una iniciativa relativa al «Programa de Ordenación pesquera a través de la revisión y actualización del padrón de permisos y concesiones de pesca comercial (2020)»⁴. Este tipo de medidas adaptadas a la singularidad de la pesca marítima de recreo, puede ser muy efectivo para evitar y prevenir la pesca ilegal. En el caso de la pesca comercial se ha venido detectando que existen títulos de pesca otorgados a permisionarios que no existen o que no los utilizan, mientras que hay personas que a falta de un permiso realizan la pesca de forma libre o irregular. Resultan especialmente relevantes los planes de manejo

³ Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus, el 25 de junio de 1998.

⁴ Consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/553163/programa_ordenamiento_atraves_de_permisos_2020.pdf

pesquero a los que la LGPAS hace referencia en el artículo 70. Estos planes establecen las épocas, zonas y tallas mínimas de pesca, el número máximo de ejemplares susceptibles de captura por pescador deportivo y por día, así como las características particulares de las artes y los métodos de pesca permitidos, previstos en las disposiciones reglamentarias.

Tanto la LGPAS como el Reglamento de Pesca autorizan a la SADER, con la intervención del Instituto Nacional de la Pesca (INAPESCA), expedir las normas que contengan todos estos datos. Para comprobar el cumplimiento de lo previsto en los planes de manejo, los prestadores de servicios o los titulares de los permisos de la pesca deportivo-recreativa, deberán llevar a bordo la bitácora de pesca correspondiente y entregarse a la autoridad pesquera dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de su arribo. Asimismo, están obligados a cerciorarse que las personas a quienes presten sus servicios, cumplan las disposiciones legales en la materia e instruirles sobre la forma en que deben desarrollar su actividad. Estas obligaciones, unidas a la información semestral sobre el número de servicios prestados, los tipos y la cantidad de especies capturadas, su destino, las artes de pesca utilizadas y el nombre y nacionalidad de los prestatarios de servicios, devienen imprescindibles para el apropiado manejo de la actividad.

A nivel internacional, otra de las cuestiones que más preocupan guarda relación con la compatibilidad o no del ejercicio de la pesca marítima de recreo en áreas marinas protegidas (AMP). En México, el Reglamento de pesca prohíbe la pesca deportivo-recreativa en las zonas de repoblamiento y en las zonas prohibidas dentro de las áreas naturales protegidas (ANP) (art. 94). Desafortunadamente, esta prohibición es matizada y se permite otorgar permisos cuando la actividad no represente riesgo para la conservación de las especies que ahí habitan, pero, no se especifican bajo qué criterios científicos el riesgo es considerado inexistente.

En este sentido es importante mencionar la NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal. Las zonas de refugio pesquero (ZRP) se pueden establecer en cualquier área o región en la que se pretenda favorecer el desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, incluso dentro de un ANP, en cuyo caso se debe tomar en consideración lo requerido en la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos Reglamentos. En función de sus objetivos de manejo y las necesidades de reducir la mortalidad por pesca en cada caso, la NOM-049 establece distintas categorías de ZRP (art. 4.2). La práctica de la pesca deportivo-recreativa en el interior de estas zonas

se encuentra condicionada en razón de la categoría de la que se trate. Por una parte, en las ZRP «totales», no podrá llevarse a cabo ninguna actividad de pesca, incluida la deportivo-recreativa sobre ninguna especie de flora y fauna acuática cuando su declaración sea permanente; mientras que en las ZRP totales temporales, la pesca deportivo-recreativa solo se permitirá en la modalidad de «captura y libera», previa valoración positiva emitida por el Instituto Nacional de Pesca (INP). Por otra parte, en las ZRP parciales de carácter permanente, la actividad deportiva-recreativa solo podrá llevarse a cabo sobre una o varias especies de flora y fauna acuática y únicamente mediante el uso de artes o métodos de pesca específicos de carácter altamente selectivo. Asimismo, en las ZRP parciales temporales, la posibilidad de pescar recreativamente en los términos anteriores se restringe a un periodo de tiempo definido.

La conservación de la biodiversidad marina es responsabilidad tanto de las administraciones públicas como de los ciudadanos. Por ello, las autoridades públicas deberían someter siempre el otorgamiento de permisos al criterio científico, además de obligar a los interesados a formarse en prácticas pesqueras responsables, adquiriendo conocimientos biológicos del ecosistema sobre el que actúan, así como el estado de las poblaciones capturadas. En cuanto al volumen permitido de capturas, la última reforma de la NOM-017, modifica los límites máximos y permite diez ejemplares diarios por pescador, pero no más de cinco de una misma especie. Para especies como el marlín, el pez vela, el pez espada y el tiburón, el límite será de un solo ejemplar, equivalente a cinco de otras especies; en el caso del calamar, permitida su captura desde 2013, el límite es de cinco ejemplares al día por pescador.

En cuanto a la modificación del precepto 4.14 de la NOM-017, se permite el fileteo a bordo para el consumo durante el viaje de pesca, aunque en ningún caso se podrán desembarcar los ejemplares capturados fileteados. Esta prohibición guarda relación con lo previsto en el artículo 76 de la LGPAS, que autoriza el traslado por vía terrestre, marítima o aérea de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o acuicultura, siempre al amparo de la guía de pesca. Sin embargo, se exceptúan de esta obligación las personas que hayan obtenido especies al amparo de permisos de pesca deportivo-recreativa, cuyo traslado se amparará con el propio permiso. Por tanto, se permite el traslado fuera del país de ejemplares procedentes de la captura recreativa, pero nunca fileteados.

Finalmente, la NOM-017 reconoce su concordancia con las normas IGFA (*International Game Fish Association*). Pero, a nivel internacional, tanto el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (1995), como

el Código de Conducta de la Pesca Recreativa de la Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental y Acuicultura (EIFAC, 2008), y los numerosos informes de organismos internacionales y regionales, como las Directrices Técnicas para la Pesca Recreativa (FAO, 2012), desarrollan directrices y recomendaciones para regular la práctica y gestión sostenible de la pesca marítima de recreo que la NOM-017 debería asumir. Por el contrario, las únicas referencias regulatorias que cita la norma técnica más importante sobre la pesca recreativa en México, son las formuladas por la Asociación Internacional de Pesca Deportiva (IGFA). Aunque estas normas tienen el loable objetivo de promover la ética en la pesca, su fin último es establecer reglas de carácter universal en el registro de los récords mundiales, así como reglas básicas de aplicación en torneos de pesca de recreo. Todas las reglas IGFA están vinculadas al terreno deportivo para ser aplicadas en un ambiente exclusivo de competición.

Haciendo balance de la evolución normativa descrita sobre la pesca recreativa en México, se requiere una política pesquera más amplia, que tenga como eje principal la conservación marina y un aprovechamiento equilibrado que mantenga la diversificación sectorial tomando en cuenta la importancia de la pesca ribereña. Un intento de regular la pesca a nivel global, dentro del marco de la sostenibilidad y la economía azul⁵, ha tenido lugar en la Unión Europea donde se discuten aspectos en relación a un nuevo modelo sostenible de gestión de los océanos por medio de la Política Marítima Integrada (PMI). La PMI de la UE se configura como una política global que agrupa un conjunto de ámbitos relacionados con el medio marino, como el transporte marítimo, la energía, la vigilancia y el control de los mares, el turismo, el medio ambiente, la investigación, y por supuesto la pesca. Su objetivo es maximizar la explotación sostenible de los mares y océanos, al tiempo que se permite el crecimiento de la economía marítima y de las regiones costeras.

Una política sostenible de la pesca marítima de recreo exige diseñarse teniendo en cuenta tres aspectos: el bienestar de las comunidades costeras, el medio ambiente marino y la interacción de la pesca con otras actividades. En este sentido, es donde la pesca recreativa cobra protagonismo, y en concreto sus planes de manejo. El nuevo marco de gobernanza sobre

⁵ La *economía azul* es un modelo introducido en las discusiones preliminares de la cumbre Río+20 (2012) y discutido durante dicha conferencia. Se plantea como una de las opciones para enfrentar el deterioro ambiental y promueve el aprovechamiento sustentable de sus recursos por los países y las regiones en vías de desarrollo con vastos litorales (Ivanova, Cariño-Olvera, Monteforte-Sánchez, Ramírez-Ivanova y Domínguez-Contreras, 2017).

los asuntos marítimos requiere instrumentos intersectoriales que ayuden a los legisladores y a los agentes económicos y ambientales a integrar sus políticas, a interconectar sus actividades y a optimizar el uso del espacio marino y costero de una forma que resulte socio ecológicamente sostenible. La coordinación entre todas las actividades marítimas —también las relacionadas con la pesca recreativa— favorecerá indiscutiblemente el equilibrio ecológico y la convivencia con otras actividades económicas por parte de las comunidades locales que viven de la pesca.

Organización institucional y social de la pesca recreativa en México

El poder ejecutivo e institucional encargado de los asuntos de la pesca en México ha ido experimentando cambios constantes a lo largo del tiempo. Las distintas administraciones públicas federales han ubicado al sector pesquero en diferentes oficinas, direcciones, departamentos, e incluso en una Secretaría, mudando constantemente de dependencias con distinto nivel jerárquico y poder orgánico.

Bajo el gobierno de López Portillo, la pesca en México recibió el apoyo federal, al elevar en 1982 a rango de Secretaría al organismo encargado de su manejo. En el sexenio 1994-2000, bajo la presidencia de Ernesto Zedillo, los asuntos ambientales son por primera vez elevados al máximo rango de la administración pública con la creación, en 1994, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP). Las cuestiones pesqueras quedaron relegadas a nivel de Subsecretaría dentro del nuevo organismo. En el siglo XXI, la SEMARNAP perdió la pesca que fue transferida a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la cual, deja al margen las cuestiones relativas a conservación de la naturaleza y biodiversidad. A partir de ese momento, la pesca comenzó a ser administrada por la CONAPESCA con sede en Mazatlán, Sinaloa. La CONAPESCA fue creada en 2001 como órgano desconcentrado de SAGARPA y tiene el encargo de la planeación e implementación de las políticas del sector, se organiza por medio de delegaciones en cada Estado. Es destacable también la labor del Instituto Nacional de Pesca (INP), entidad encargada de la investigación tecnológica de flora y fauna marina; así como, la del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura, órgano consultivo del gobierno federal, de carácter independiente y conformado por miembros del sector público y privado (Martínez-Martínez y González-Laxe, 2016, p. 17).

Tras esta breve revisión de la evolución organizativa de la pesca en México, es fácil notar la ausencia de una Secretaría específica encargada

de los asuntos de la pesca que incluya la actividad deportivo-recreativa. La complejidad del ordenamiento jurídico mexicano, basado en un amplio corolario de Normas Oficiales (NOM) y una abundante legislación federal y estatal, demanda un organismo con rango de Secretaría que coordine su aplicación efectiva. La base jurídica para esta aspiración se encuentra en la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (última reforma, DOF 22-01-2020), encargada de establecer las bases de la organización administrativa federal, centralizada y paraestatal.

El poder ejecutivo del Gobierno Federal se distribuye por medio de Secretarías de Estado, Departamentos y una Consejería jurídica. Dentro del ámbito de las Secretarías, a la actual SADER, le compete el despacho de los asuntos de pesca a través de la CONAPESCA (art. 26). Sin embargo, actualmente ninguna de las funciones atribuidas a la SADER incorpora explícitamente el ámbito de la pesca deportivo-recreativa. Esta situación no es nueva. Durante muchos años la pesca deportiva en México careció de un programa de apoyo gubernamental bien definido, tampoco existía un área dependiente de la Administración Pública Federal que coordinara directamente el desarrollo de la actividad pesquera deportivo-recreativa (CONAPESCA, 2008, p. 2).

En 1975 se creó un Departamento para regular la pesca deportiva dentro de la Subsecretaría de Pesca, y dependiente de la Secretaría de Comercio. En 1982, ese departamento se trasladó a la Secretaría de Turismo, aunque un año después, sufrió nuevos cambios que lo situaron dentro de la recién creada Secretaría de Pesca. Dos años después, en 1985, la Comisión Nacional Consultiva de la Pesca creó en su seno el Comité para el Fomento de la Pesca Deportivo-Recreativa, integrada por la Dirección de Promoción Pesquera de la Secretaría de Pesca, la Confederación Marítima Mexicana, el Instituto Mexicano de Pesca Deportiva y la Federación Mexicana de Pesca Deportiva. En 1993, la Unidad de Pesca Deportivo-Recreativa, sin autoridad ejecutiva, suprimió a la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, cuyas funciones continuaron asignadas a la Dirección de Administración de Pesquerías. Esta Unidad desapareció en junio de 1995, pasando a la SEMARNAP las cuestiones relativas a la pesca deportiva hasta noviembre del año 2000. En marzo del año 2002, se creó nuevamente dentro de la CONAPESCA, la Unidad de Enlace para el Desarrollo la Pesca Deportiva.

Finalmente, en el año 2003, la CONAPESCA creó la Dirección de Pesca Deportiva, aprobando el Programa denominado «Líneas de Acción: Estrategia Integral para el Desarrollo de la Pesca Deportiva en México, 2003-2007». El objetivo del Programa era, no solo impulsar un sector de gran potencial económico, sino dar opciones de desarrollo a quienes

en circunstancias difíciles optaban por realizar actividades pesqueras de manera ilegal (CONAPESCA, 2008, p. 3).

La apuesta decidida de la Administración pública mexicana por la pesca recreativa, contrasta con la actitud paternalista hacia la pesca ribereña, a menudo considerada como un sector deprimido al que se le hace responsable de la mayoría de las actividades pesqueras ilegales según los pescadores recreativos. Siendo cierta la relación entre pesca ilegal y pesca costera irregular o no regulada, se entiende que el análisis no debe ser tan simplista, pues se corre el riesgo de desenfocar las causas y no atajar el problema. Ciertamente, la situación de precariedad económica y social de determinadas comunidades pesqueras contribuye a fomentar la pesca ilegal. Ahora bien, la solución a un problema estructural relacionado con la pobreza, la vulnerabilidad social y el abandono institucional, no se ataja exclusivamente con la reconversión hacia el sector recreativo como propone el Programa, sino depurando los fallos de un sistema que, desde el ámbito público, no atiende suficientemente las necesidades del sector ribereño.

El programa para el desarrollo de la pesca deportiva (período 2003-2007), se concreta en cuatro áreas programáticas: 1) promoción de la pesca deportiva mexicana mediante la mejora de su competitividad en mercados nacionales e internacionales (prioritariamente en EE. UU.); 2) creación de una Administración integral y sustentable de la pesca deportiva; 3) mejora del desempeño institucional, basado en el diálogo y la cooperación (ej. representación del sector recreativo en los Consejos Nacional y Estatales de Pesca y Acuicultura); y, 4) creación de un nuevo marco legal basado en la revisión de la normativa vigente, en la elaboración de leyes de pesca estatales en el marco de la LGPAS y en la generación de NOM por regiones marinas. (CONAPESCA, 2008, p. 4)

Dando continuidad al anterior Programa, se creó el Proyecto de Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca Deportiva para el período 2013-2018. Con esta iniciativa la CONAPESCA busca mejorar la coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno. Una de las cuestiones que más preocupa y que se refleja en el Proyecto, es la necesidad de contar con información fidedigna sobre el estado y el comportamiento biológico de las poblaciones, así como todo lo relacionado con indicadores socioeconómicos de quienes intervienen en la actividad, lo que permitirá contar con elementos sustanciales para la toma de decisiones en la acción pública en la materia (CONAPESCA, 2013, p. 3).

En cuanto a la organización social de la pesca deportiva en México, sus miembros se organizan en torno a federaciones, asociaciones y clubes

deportivos, los cuales han ido ganando peso y representación en el seno de los Comités Nacionales y Estatales de pesca y acuicultura, dependientes de la SAGARPA y la CONAPESCA. La participación en estos órganos es primordial, al ser el espacio que aglutina a todos los actores implicados en la gestión de la pesca de cara al debate y toma de decisiones. La Federación Nacional de Pesca Deportiva, A.C. es una organización sin fines de lucro, cuya función principal es representar la organización deportiva de la pesca nacional, propiciando su desarrollo, consolidando su competitividad en todos los escenarios nacionales e internacionales y respetando en todo momento la sustentabilidad y el cuidado de los recursos naturales (CONAPESCA, 2013, p. 7). Esta organización tuvo sus orígenes en los años 90 del pasado siglo, pero hasta mayo de 2005 no se constituyó de manera oficial, adquiriendo el reconocimiento del Gobierno Federal Mexicano, tras cumplir con los requisitos normativos exigidos por la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). Con este reconocimiento, la Federación Nacional de Pesca Deportiva, A. C. se constituyó como el máximo representante nacional de la sociedad civil, en lo que a pesca deportiva se refiere.

No obstante, el sector es consciente de la necesidad de fortalecer su estructura y funcionamiento en cuanto a la unificación de criterios sobre su competencia, especialmente en relación con su responsabilidad en el cuidado de las especies (CONAPESCA, 2013, p. 8). Para conseguir los objetivos propuestos, el sector recreativo precisa mejorar su financiamiento. Para ello, de manera que se considera controvertida, demanda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público —ya sea a través de ella en el ámbito Federal, o a los gobiernos de los Estados— un porcentaje de los recursos que se obtienen de la venta de derechos en eventos de pesca deportiva (CONAPESCA, 2013, p. 9).

3. LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN LA REGIÓN DEL GOLFO DE CALIFORNIA

En la década de 1960, bajo el mandato de Díaz Ordaz, México firmó varios convenios de pesca con Estados Unidos, Japón y Corea, que permitían a sus embarcaciones operar en la zona de las tres millas contiguas a su mar territorial (Martínez-Martínez y González-Laxe, 216, p. 11). Con esta decisión del Ejecutivo Federal, con carácter previo a la declaración en 1976 de las 200 millas náuticas como ZEE, inició una etapa de explotación industrial de los recursos pesqueros mexicanos por parte de potencias extranjeras. Durante la década de 1980, las tensiones y el malestar de las

flotas locales ante la pérdida de los recursos pesqueros del país, propiciaron el fin de los acuerdos suscritos y el tránsito hacia la construcción de un espacio nacional que, poco a poco, enfocó su explotación al turismo. A raíz de estos acontecimientos, en zonas como el golfo de California, la abundancia de especies pesqueras empezó a servir de motor de atracción de los turistas que ansiaban ejercitar la práctica de la pesca recreativa. En el seno de una política de conservación neoliberal, cada vez más orientada al turismo, el gobierno federal reservó en exclusividad algunas especies emblemáticas al sector pesquero recreativo-deportivo.

Si analizamos esta evolución a la luz del concepto de acumulación por desposesión acuñado por el geógrafo británico David Harvey (2004), el modelo de expansión turística iniciado en los años ochenta en BCS, íntimamente unido al crecimiento del sector de la pesca de recreo, se puede interpretar como el inicio de un fenómeno de neoliberalización del espacio. Es preciso recordar cómo el desarrollo de las ciudades sudcalifornianas de la época —por ejemplo, Cabo San Lucas— se vio condicionado por un mercado inmobiliario sometido, en ocasiones, a la especulación de grandes compañías constructoras extranjeras (ver capítulo IV de este volumen).

Esta situación llegó en un momento de declive del modelo local de desarrollo. Pero, el potencial que ofrecían los atractivos naturales del Estado —grandes litorales, hermosas playas, bellos paisajes, poca población, nuevos medios de transporte y comunicación, relativa cercanía con California—, fomentó que el aparato federal, a través del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), y el Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR) se dedicaran activamente a la promoción del turismo internacional.

Para Bojórquez Luque y Ángeles Villa (2014, p. 181), el modelo económico basado en el turismo de alto impacto implementado en BCS —actualmente reorientado hacia el modelo del turismo residencial de mayor exclusividad—, es una manifestación de acumulación por desposesión. Por ello, en la actualidad, la prioridad de preservar la biodiversidad de los ecosistemas marinos y sus recursos, encaja con la perentoriedad de integrar los aspectos sociales en la toma de decisiones sobre la gestión pesquera. Las nuevas políticas de conservación mexicanas deben transitar hacia un modelo que integre al turismo como sector clave, pero de manera conciliadora con los aspectos sociales y ambientales.

Según recuerda Zepeda (2019, p. 208), la actividad turística es considerada por la Organización Mundial del Turismo (OMT) como la mayor industria del mundo: el 80 % de esta actividad económica se desarrolla

en las zonas costeras (UNWTO, 2007). En este sentido, los estudios de Ivanova, Cariño, Monteforte-Sánchez, Ramírez y Domínguez (2017), demuestran cómo el flujo de personas a las costas deja una derrama tal, que permite el crecimiento de una economía, ya no solo extractiva (enfocada a la producción de alimentos), sino principalmente orientada a la oferta de bienes y servicios como la recreación, el turismo, y también la pesca deportiva (SECTUR, 2013).

En 2009, la CONAPESCA estimaba el valor de la pesca deportiva en México en dos mil millones de dólares (CONAPESCA, 2009). Esta importante cifra se debe al efecto multiplicador que el sector ejerce sobre una serie de actividades asociadas y relacionadas con: prestadores de servicios, abasto de insumos e instalaciones portuarias, servicios de hotelería y restaurantes, transportación aérea y terrestre, fabricación de embarcaciones, equipos de pesca y accesorios, taxidermia y procesamiento de los productos, etc. (Hernández-Trejo, Avilés-Polanco, Ponce-Díaz y Lluch-Belda, 2017, p. 140). Todo ello con el apoyo de campañas de difusión impulsadas a nivel internacional por el gobierno mexicano.

Un dato que puede ayudar a valorar la dimensión económica de la pesca deportivo-recreativa en el golfo de California, son las 15 000 embarcaciones contabilizadas en 2008, de las cuales 90 % se dedicaba exclusivamente a esta actividad y cerca de la mitad se localizaba en el litoral del Pacífico (BC, BCS y Guerrero) (Gómez-Cabrera, 2012, p. 49). Además, junto a los datos anteriores hay que tener en cuenta las casi 18 000 embarcaciones extranjeras que ingresaban al país anualmente, ubicándose el 65 % en el litoral del Pacífico (CEDRSSA, 2008).

Desde 1990, las especies más demandadas para la pesca deportivo-recreativa en la costa del océano Pacífico mexicano han sido los peces de pico o picudos (marlin, pez vela y pez espada). Ante la preocupación por el estado de las poblaciones, la respuesta del gobierno mexicano fue impulsar, en el seno de sus estrategias de conservación, una zona de reserva para la pesca deportiva de 50 millas náuticas, prohibir la captura comercial del marlin y el pez vela, y declarar una zona de protección para picudos en las costas de BCS (Hernández-Tejo, *et al.*, 2017, p. 142). El hecho de que la actividad de pesca deportiva en BCS se concentre en mayor proporción en la región de Los Cabos se debe a tres razones: 1) cuenta con infraestructura turística y personal capacitado para atender este tipo de demanda; 2) tiene cambios estacionales mínimos en la abundancia de las diferentes especies para pesca deportiva; y 3) todas las especies de pesca deportiva se encuentran presentes en la zona. En el año 2010, Los Cabos captó cerca de 1.2 millones de turistas, 72 % del total estatal. Una de las principales activida-

des de promoción de este destino es la pesca deportiva, a la cual se atribuye el desarrollo y auge de ese destino (Hernández-Trejo, *et al.*, 2017, p. 141).

No obstante, la importancia de la pesca de recreo en BCS, no merece a otras zonas del golfo de California, como Bahía de los Ángeles (BLA), donde la actividad se ha mantenido constante como atractivo turístico desde la década de 1940 (Torreblanca-Ramírez, Muñoz-Ramírez, Danemann y Smith-Guerra, 2007, p. 631). Un aspecto revelador de cómo va mudando el modelo de desarrollo económico y social en BLA por el impacto de la pesca de recreo, se percibe a través del perfil de los prestadores de servicios de pesca recreativa. Como analiza Torreblanca-Ramírez y colaboradores (2007, p. 631), inicialmente, la mayor parte de los guías de pesca deportiva eran pescadores ribereños que aprovechaban la presencia de turistas para ofrecer este servicio en forma circunstancial. A medida que el pescador se ha ido especializando, muchos se dedican a esta actividad de forma exclusiva, generando una derrama económica irregular a lo largo del año, pero cada vez más importante. Los ingresos se obtienen de una manera relativamente sencilla, y suelen ser superiores tanto al salario mínimo como a las ganancias medias de un pescador ribereño. A menudo, esta fuente de ingresos se realiza de manera irregular, con embarcaciones de menor calidad y careciendo de permiso, lo que representa un foco de conflictos con los prestadores de servicios turísticos de tiempo completo (Torreblanca-Ramírez, *et al.*, 2007, p. 643). Para evitar esta problemática, una de las propuestas que sería viable es la de establecer un manejo pesquero regionalizado sobre la base de información fiable en cuanto al número de embarcaciones y niveles de captura (Klett-Traulsen, Ponce y Ortega, 1996). Desafortunadamente, los datos disponibles para efectuar esos análisis son limitados (Romero-Vargas, 2013, p. 6).

4. EL CASO ESPECÍFICO DE BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN NORMATIVA Y FINANCIAMIENTO

Una gestión especializada: el caso de FONMAR

El 15 de enero de 1975 se publicó la Constitución Política del Estado de BCS, según la cual, el poder ejecutivo se deposita en la sola persona del Gobernador. Entre sus facultades y obligaciones, el Gobernador se encargará de fomentar y promover el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales del Estado, a través del impulso, entre otras actividades, de la pesca y el turismo, ejerciendo las atribuciones que en estas materias le confieran las disposiciones legales aplicables (art. 79, fracción XXXI). Asimismo, los Ayuntamientos adquieren la facultad y la obligación

de «[...] promover el desarrollo sustentable de la pesca y la acuicultura y ejercer las atribuciones que, en esta materia, las disposiciones legales aplicables, confieran a los Municipios» (art. 148, fracción XXIX). Para auxiliar al ejecutivo en el despacho, estudio y planeación de la pesca, el artículo 16 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de BCS de 2015, indica que será responsable la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), cuyas atribuciones se detallan en el artículo 28.

Por su parte, con base en la facultad legislativa que corresponde al Congreso del Estado de BCS, se aprueba la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de BCS, el 1 de agosto de 2010, con el objeto de regular el ejercicio de las atribuciones que competen al Estado y sus municipios en materia de pesca y acuicultura. Uno de los grandes logros de la Ley de pesca de BCS, ha sido incorporar al sector deportivo-recreativo en los órganos de toma de decisiones en gestión pesquera a nivel federal. De esta manera, los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa de BCS se encuentran integrados en el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, junto al resto de vocales designados por el Subcomité Municipal de Pesca y Acuicultura, entre los que se encuentran representantes de los productores pesqueros y acuícolas, del sector social y del sector privado. Los Subcomités Municipales de Pesca y Acuicultura están conformados por representantes de las federaciones de cooperativas, de las uniones de permisionarios, de la industria pesquera, del sector de la pesca deportiva-recreativa, armadores de pesca de mediana altura y acuicultores (art. 22 Ley de Pesca de BCS). Tanto la SEPEDA como los municipios, impulsarán y participarán en el ordenamiento de las actividades pesqueras y acuícolas en las aguas de jurisdicción federal circundantes al Estado. El propósito es, entre otros, fomentar el desarrollo sustentable de la pesca comercial de ribera y de la pesca deportivo-recreativa; así como prevenir los conflictos derivados de las interacciones entre pesquerías.

De manera reiterada, se ha insistido en este estudio sobre la necesidad de disponer de información actualizada sobre la actividad de pesca recreativa para conseguir una gestión pesquera sostenible. Por ello, el que la Ley de Pesca de BCS incluya, en su artículo 42, la obligatoriedad de inscribir y actualizar en el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura del Estado de BCS, a las personas físicas y morales que se dediquen a la pesca y la acuicultura en el Estado; así como, los permisos y concesiones que se expidan; a los prestadores de servicios dedicados a la pesca deportivo-recreativa; y, las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera en el Estado (incluidas las recreativas), es muy acertado.

La Ley de Pesca de BCS dedica un capítulo entero al «Fomento de la Pesca Deportivo-Recreativa» (artículos 70 a 75). Según su regulación, corresponde a la SEPEDA impulsar y promover la práctica y el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes. Todo ello, con la participación de los prestadores de servicios en esta modalidad de pesca, incluyendo a los demás sectores interesados. Además, se incide en la obligación de apoyar las medidas de conservación y protección necesarias, en particular para las especies destinadas de manera exclusiva a la pesca deportivo-recreativa.

La administración de los permisos para pesca deportivo-recreativa, le corresponde al Estado de BCS, de conformidad con lo previsto en el Convenio o Acuerdo de coordinación para la creación del Fondo para la Protección de Recursos Marinos de Baja California Sur, denominado FONMAR. Este es un fideicomiso de la Administración pública del Estado de BCS creado el 29 de noviembre de 2004, a fin de administrar los ingresos obtenidos por el cobro de derechos a la pesca deportiva. El gobierno del Estado funge como fideicomitente y le corresponde la presidencia del Comité Técnico, mientras la figura de Fiduciario recae en el grupo financiero BBVA-BANCOMER. Los fideicomisarios son las personas físicas o morales que designa el Comité Técnico para el efecto de recibir algún pago o beneficio derivado del patrimonio del fideicomiso (Contrato BBVA-GBCS, 2005). El FONMAR actúa como una plataforma de coordinación y colaboración entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil interesada en temas relacionados con los recursos marinos y pesqueros, teniendo como principal función la promoción y la protección de la pesca deportiva en el Estado de BCS. El FONMAR, desde su origen, ha sufrido varios cambios, el último en 2013, cuando se aprobó el Convenio de Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso. Los principales objetivos del FONMAR son la distribución de los permisos de pesca deportiva; la aplicación del ordenamiento y planes de manejo pesquero que aseguren la sustentabilidad de los recursos reservados a la pesca deportivo-recreativa y que eviten conflictos derivados de su interacción con otras pesquerías; la inspección y vigilancia; la promoción y el fomento de la pesca deportiva a nivel nacional e internacional; así como, la inversión en investigación, educación, ciencia y tecnología.

En el marco del FONMAR, se formula y ejerce la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola. Entre sus funciones, los Ayuntamientos deben estimular la participación de las organizaciones de productores pesqueros, acuícolas y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa en los programas de inspección y vigilancia. Pero,

será la SEPEDA a la que corresponderá la elaboración, la ejecución y la evaluación del Programa Estatal de Inspección y Vigilancia, impulsando la participación de los tres ámbitos de gobierno, en corresponsabilidad con la sociedad, a través de los productores pesqueros, acuícolas y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa.

En el contrato inicial de fideicomiso, se narra que el Plan Estatal de Desarrollo de 1999-2005 —que tenía por objeto promover la cooperación entre diversos sectores para propiciar el desarrollo de los sectores pesqueros y acuícolas—, se reconoce que BCS cuenta con un gran potencial ambiental y, de ahí, la necesidad de aprovechar equilibradamente los recursos naturales del Estado; así como, estimular la colaboración administrativa entre este y otras entidades federativas, para crear mecanismos que promuevan la modernización y la simplificación de las administraciones tributarias. A tales efectos, y cumpliendo con las normas establecidas el 23 de diciembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, donde a los Estados, incluyendo BCS, se les concedía facultad para que ejercieran funciones de administración con relación a los derechos (recaudación por pago de permisos de pesca) en materia de pesca deportivo-recreativa.

Años después, en julio de 2004 se modificó el Convenio de Colaboración, con el objeto de suscribir el Anexo «9», mediante el cual la Federación transfirió al Estado 100 % de los derechos contenidos en el referido Anexo, estableciendo además que este concertaría semestralmente con la SAGARPA los lineamientos a que se sujetaría la distribución de permisos de pesca deportiva y deportivo-recreativa, el número de permisos a distribuir, así como las bases de colaboración para lograr la estricta aplicación y respeto de las acciones técnicas que conlleven al manejo sustentable de los recursos pesqueros en BCS (DOF, 2004). Fruto de esta modificación, se publicó el Convenio de Colaboración específico para el periodo 2015-2018, orientado a la distribución de permisos individuales para las actividades de pesca deportivo-recreativa en el Estado.

El Comité Técnico está integrado por el Gobernador del Estado, la SADER, la SEMARNAT, la Secretaría de Marina, el presidente de la Cámara de Hoteleros, el presidente de la Fundación de Conservación, entre otros. Para su funcionalidad, el FONMAR cuenta con un Secretario Técnico, que se encarga prácticamente de dirigir, revisar y fomentar acciones y estrategias para mejorar sus funciones y objetivos. El FONMAR tiene sustento legal en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en el capítulo correspondiente a los fideicomisos

públicos, el cual marca los lineamientos y las características, así como el funcionamiento de los fideicomisos de esta naturaleza, comprendidos en los artículos del 51 al 56.

Principales conflictos de la pesca deportivo-recreativa en Baja California Sur

Con más de 2000 km de litoral, el mayor de todos los Estados del país, BCS es considerado uno de los territorios con mayor productividad biológica de Norteamérica. Esta enorme extensión costera, bañada por las aguas del golfo de California y el océano Pacífico, tiene una importancia sobresaliente en materia pesquera. De hecho, está incluida entre las cuatro regiones pesqueras más importantes del planeta, por su alta productividad y la enorme diversidad de sus ecosistemas marinos que la hacen única a nivel mundial (Zepeda, 2019, p. 210).

Según datos de CONAPESCA, en el año 2017, la población de pescadores comerciales ascendía a 9221, con una flota de 16 embarcaciones mayores y 2972 embarcaciones ribereñas (CONAPESCA, 2017b). Estos datos demuestran la magnitud de la pesca ribereña en la zona. No obstante, los problemas de la pesca ribereña en BCS son numerosos, entre ellos destacan: la falta de coordinación institucional en su gestión, ausencia de un correcto régimen sancionador, prácticas pesqueras perjudiciales para el medio marino y sus recursos, sobreexplotación de especies de alto valor comercial, explotación comercial ilegal de especies reservadas a la pesca deportiva, exceso de capturas en esta y, alta intermediación en el proceso de comercialización, lo que reduce la rentabilidad de las capturas (Gómez-Cabrera, 2012, p.13).

Por su parte, la pesca deportivo-recreativa se ha convertido en un motor económico de primer orden por su capacidad para generar empleo y ganancias. Un indicador de gran utilidad para valorar el impacto de la pesca deportivo-recreativa sobre la actividad económica en una zona determinada, recae en el importe de lo recaudado en función del número de permisos otorgados. Según el último Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca en México (CONAPESCA, 2017b, p. 279) en el año 2017 se recaudaron en todo el país \$37 179 152 millones de pesos, de los cuales \$28 500 047 pesos correspondían al cobro de los 107 231 permisos correspondientes a BCS. Los datos son abrumadores en comparación con el resto de los Estados (CONAPESCA, 2017b, p. 279).

Sin embargo, el sector deportivo-recreativo también presenta dificultades. Para la CONAPESCA (2008), los problemas se resumen en: escasa representatividad en foros de gestión pesquera; deficiencias en torno a

la venta y distribución de los permisos; escasez de infraestructura básica para el desarrollo de la actividad; falta de un sistema de información sistematizado y profesionalizado sobre la actividad; así como, incumplimiento de la normativa y escasa inspección y vigilancia. Todas estas cuestiones desembocan en una situación de conflicto permanente que agudiza las discrepancias entre el sector comercial y el recreativo.

Según Morales (2015), los conflictos se definen como enfrentamientos o luchas que tienen como objetivo neutralizar, dañar o eliminar de manera definitiva a los rivales. Ante una visión de la naturaleza como proveedora de recursos, desde su perspectiva antropocéntrica se suele diseñar reglas de distribución desiguales que generan disputas por el acceso, el uso, la explotación, el aprovechamiento, el manejo o el control de determinados recursos y, por ende, de los territorios (Crespo-Guerrero, Jiménez-Pelcastre y Nava-Martínez, 2019, p. 7). Las tensiones en los territorios pueden surgir por la competencia sobre la utilización del espacio y sus recursos, o por las limitaciones o restricciones a utilizarlos (García, 1976, p. 77). Ambas situaciones se dan en BCS entre los pescadores comerciales y recreativos.

Por un lado, las reglas de distribución en contextos asimétricos de poder provocan enfrentamientos y fomentan la ilegalidad (comunidades pesqueras vulnerables *versus* industria turística recreativa). Por otro lado, las restricciones espaciales y la reserva de determinadas especies para un solo grupo ponen en alerta a los que se sienten relegados o expulsados de su territorio, e impedidos de acceder a los recursos inherentes al mismo (reserva de especies y espacios a la pesca recreativa en exclusividad). En este último caso, la actividad pesquera tradicional entra en conflicto con otras actividades económicas que desarrollan sus propias estrategias sobre un mismo espacio limitado (Crespo-Guerrero *et al.*, 2019, p. 22).

Pesca ilegal e irregular en Baja California Sur

La pesca ilegal e irregular, tradicionalmente atribuida a los pescadores ribereños, es uno de los principales problemas del sector pesquero en México. De acuerdo con la FAO, la pesca ilegal sería la que se realiza contraviniendo las disposiciones legales y administrativas aplicables; mientras que la pesca irregular sería aquella no declarada o declarada de modo inexacto ante la autoridad competente, o la llevada a cabo sin respetar las medidas exigibles para la conservación y la protección de los recursos marinos vivos. Por su parte, la pesca no reglamentada no cuenta con el respaldo jurídico que justifique su legalidad. Tanto la pesca ilegal, como

la no declarada y no reglamentada aumentan la degradación ambiental y generan tensiones y conflictos en el sector pesquero. En BCS la mayoría de los pescadores irregulares, sin permiso, viven en comunidades costeras marginadas, donde la pesca representa el único medio de subsistencia; mientras que el pescador ilegal, actúa organizado y con el ánimo de transgredir la ley para apropiarse de recursos prohibidos de alto valor (ej. totoaba, pepino de mar) o reservados a otros sectores de pesca (IMCO, *et al.*, 2013).

Como destaca el estudio sobre pesca ilegal e irregular en México elaborado por el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO *et al.*, 2013) y el resto de entidades participantes, la «cultura de la ilegalidad» que se instaura en aquellas comunidades costeras donde la actividad irregular sobrepasa a la regular, constituye un enorme problema, ya que la costumbre de evadir la ley se normaliza y se convierte poco a poco en parte de la cultura del grupo. La combinación de bajos ingresos, la falta de alternativas económicas, una política pública que incentiva la producción por encima del valor y recursos que se consideran «comunes», son los grandes detonantes económicos de la pesca irregular (IMCO *et al.*, 2013, p. 12).

Otra problemática muy preocupante relacionada con la pesca ilegal y el incumplimiento intencionado de la normativa en la materia, tiene que ver con el comercio ilegal del pescado capturado. Recordemos que la NOM-017, permite el fileteo a bordo para el consumo durante el viaje de pesca, pero en ningún caso se podrán desembarcar los ejemplares capturados fileteados. Por tanto, tras la práctica de la pesca deportivo-recreativa, el destino de las capturas debe ir orientado al consumo propio. Sin embargo, en muchos lugares de BCS, los peces capturados pueden seguir dos destinos: el pescador puede conservarlo total o parcialmente —sin filetear y siempre para consumo propio o de su entorno más cercano— o no. En el primer supuesto, la carne se puede llevar en fresco, congelada o ahumada. En el segundo caso, el pescado se reparte entre la tripulación, despachadores y fileteadores. Estos últimos comúnmente acaparan la carne para después comercializarla (Klett *et al.*, 1996). El incumplimiento de la regulación al efecto es evidente, en parte, por culpa de prácticas encaminadas a quebrantar las obligaciones de llevar a bordo y completar las bitácoras, superar los límites máximos de captura y retención —en especial de dorado y atún—, filetear a bordo de las embarcaciones no empleado para consumo propio, y destinar el producto de la pesca al comercio nacional y/o extranjero (Pérez-Valencia, 2004, p. 5).

Aunque no se tengan suficientes datos oficiales que documenten más rigurosamente este problema, Pérez-Valencia (2004, p. 5) observó en su

momento dos situaciones: 1) un incremento de las embarcaciones de la flota deportiva de alquiler, en el número de viajes que se realizan y en su capacidad extractiva y 2) un cambio de actitud de un mayor número de pescadores que deciden llevarse un porcentaje de sus capturas a sus lugares de origen, con el fin de consumirlo y quizá también para comercializarlo. Esta práctica ha sido cuantificada con base en el incremento del número de hieleras con pescado que salen del Estado vía aérea. La tendencia de los turistas a retener y transportar el pescado es un fenómeno que ha sido identificado por la gente local, autoridades e investigadores (Martínez-Delgado y Corona-García, 1992; Klett *et al.*, 1996; Sáenz-Arroyo de los Cobos, 1997).

Conflictos intersectoriales: pesca comercial versus recreativa

Cuando en una zona confluyen intereses y actividades económicas que compiten entre sí normalmente surgen conflictos por la falta de planificación y gestión territorial adecuada previa. Esta situación es cada vez más común entre los pescadores comerciales y recreativos, pero no solo en BCS. Crespo Guerrero y colaboradores (2019, p. 35) registran casos de conflictos entre los pescadores artesanales de Pantanal, Mato Grosso do Sul, Brasil, y el sector turístico y el de la pesca deportiva (Zucco y Tomás, 2004). Asimismo, el Parque Nacional Bahía de Loreto (BCS) sufre las tensiones de la pesca comercial ribereña con la pesca deportiva (Crespo y Rivera, 2017). Pero, también, se citan casos de éxito. Un buen ejemplo fue el llevado a cabo al norte del departamento del Chocó, en Colombia, donde un eficiente proceso participativo condujo a la constitución de una Zona Exclusiva de Pesca Artesanal y una Zona Especial de Manejo Pesquero que consiguió frenar las prácticas ilegales y las fricciones territoriales ocasionadas por los grupos foráneos que no respetaban las reglamentaciones (Gutiérrez, Mosquera, Diazgranado y Puentes, 2014).

En el caso concreto de BCS, existen dos grupos claramente diferenciados que compiten por el acceso a los recursos pesqueros. Por una parte, el sector de los pescadores deportivos, fuertemente ligado a intereses turísticos, que tiene asignada en exclusiva la captura de determinadas especies en una franja de 50 millas. Concretamente, se persiguen pelágicos mayores, sobre todo picudos (marlin rayado, pez vela, marlin azul y marlin negro), y algunas especies de pesca menor (dorado, wahoo, pez gallo y sábalo). La especie con mayor índice de captura es el marlin rayado, presente en la zona de Los Cabos a lo largo de todo el año (Ortega-García, Klett-Traulsen y Ponce-Díaz, 2003).

El sector recreativo considera excesiva la explotación de picudos por parte de los pescadores comerciales que, en ocasiones, cuentan con permisos (pez espada), y en otras, obtienen los ejemplares por medio de captura incidental. La consecuencia negativa es la disminución de recursos disponibles y, por ende, el descenso del número de pescadores deportivos, especialmente extranjeros (turistas) que llegan a la zona. Según CONAPESCA (2004), esto perjudica a la industria turística y a la economía del Estado en general, pues los pescadores deportivos generan más beneficios económicos por cada pez picudo que capturan, que el valor del pescado vendido por los pescadores comerciales en el mercado.

Lejos de resolverse las disputas entre la pesca deportiva y la pesca comercial en BCS, la situación se intensificó a raíz de la aprobación de la NOM-029-PESC-2006, surgida con el propósito de inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como para contribuir a la conservación y protección de elasmobranchios y otras especies capturadas incidentalmente (Gómez-Cabrera, 2012, p. 24). Para entender bien la controversia que enfrenta a los dos grupos de pesca en BCS hay que relacionar la NOM-029 con la regulación contenida en la NOM-017-PESC-1994, la cual prohíbe a las embarcaciones comerciales pescar o poseer especies como marlin, pez vela, dorado y demás especies destinadas a la pesca deportiva dentro de una zona de 50 millas desde costa. A partir de la NOM-029, las especies reservadas a la pesca deportiva pueden ser pescadas y comercializadas (bajo el supuesto de pesca incidental), por los barcos comerciales de menos de 10.5 m de eslora afuera de una franja costera de 18.53 km (10 millas náuticas) contadas a partir de la línea de base con la cual se mide el mar territorial. Adicionalmente, la NOM-029 permite que todos los palangres o cimbras de embarcaciones de mediana altura, dedicados a la pesca de tiburón en forma permanente, así como los palangres de más de 12 km de longitud de línea madre, puedan pescar en la zona marina afuera de la franja de 37.02 km (20 millas náuticas), contando a partir de la línea de base sobre la cual se mide el mar territorial, a lo largo de todo el litoral (apartados 4.7.2 y 4.7.3. de la NOM-029).

En aplicación de estas dos regulaciones, en la franja actualmente reservada a la pesca deportiva (50 millas náuticas) —variando las distancias y dependiendo del tipo de embarcaciones—, confluyen pescadores ribereños, de pesca deportiva, y todas aquellas embarcaciones de pesca comercial tiburonera de mediana altura (Gómez-Cabrera, 2012, p.25). Ante esta problemática, el sector deportivo afirma que desde que entró en vigor la NOM-029, se aprecia una disminución de hasta 75 % de la captura de marlin en los torneos de pesca (The Billfish Foundation, 2008).

Además de estas aseveraciones, no siempre cotejadas científicamente, para Villavicencio Garayzar⁶, la pesca de marlin, pez espada y pez vela con fines comerciales está siendo llevada a cabo presuntamente de manera ilícita, al hacerla pasar por carne de tiburón en los registros de desembarco.

Según ha analizado Gómez Cabrera (2012, p. 26), entre las acciones propuestas para resolver estas disputas, destaca la necesidad de actuación coordinada entre la SEMARNAT, la SADER y la Secretaría de Turismo (SECTUR), con el objetivo de impulsar un plan de colaboración entre los sectores del turismo y de la conservación, que incluya financiamiento para investigación en la preservación de recursos naturales, fortalecimiento de programas de vigilancia y apoyo en la capacitación de servidores turísticos a partir de cuotas de pesca deportiva. Por su parte, la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado propone un programa de reconversión de pesca ribereña a pesca deportiva, como una estrategia para incorporar al desarrollo turístico a cientos de productores y avanzar en las acciones de conservación de los recursos marinos. En este sentido, un estudio realizado por la Sociedad de Historia Natural Niparajá (Santa-Ana, Weaver y Palmeros, 2010, p. 1) apunta que, aunque actualmente existen numerosos programas gubernamentales y no gubernamentales destinados a financiar la diversificación del sector pesquero comercial, se necesita algo más que apoyo económico para incorporar el turismo en las cooperativas de pescadores. Se necesita una adecuada planificación previa.

La situación descrita para BCS no es nueva. En el trabajo de Boucquey (2017) se describe el caso del tambor rojo (*Sciaenops ocellatus*), un pez de agua salada muy codiciado en aguas de Carolina del Norte (EE. UU.). A comienzos de la década de 1960, coincidiendo con el auge de la pesca recreativa de posguerra y las protestas sociales contra la pesca industrial, comenzaron los conflictos entre pescadores comerciales y de recreo, a raíz de la propuesta de reservar el tambor rojo a la pesca recreativa prohibiendo toda venta comercial (CCNT 1960, 1965). El tambor rojo, al igual que el marlin en BCS, es objeto de captura incidental al quedar atrapado en las redes de enmalle de las embarcaciones comerciales. El sector recreativo en Carolina del Norte veía las restricciones a la pesca comercial del tambor rojo, como un paso más hacia la prohibición definitiva de las artes de pesca más perjudiciales para las poblaciones de peces. Para los pescadores comerciales, las restricciones del tambor rojo representaban un atentado a su medio de vida y a los métodos de pesca permitidos.

⁶ <http://www.elsudcaliforniano.com.mx>. (07 de mayo de 2008).

De todos estos conflictos, podemos extraer que, aunque en términos generales prima la buena voluntad hacia los miembros del grupo opuesto, en casos concretos los pescadores comerciales y recreativos tienden a caracterizarse mutuamente como antagonistas. A menudo, los argumentos contrapuestos que utilizan los sectores que compiten por los recursos se extienden al debate político y desembocan en disputas parlamentarias sobre los derechos de acceso a los recursos y el modelo de desarrollo costero (Boucquey *et al.* 2012).

Sin duda, el caso de Carolina del Norte puede ser muy ilustrativo para BCS, pues realmente las raíces de fondo son comunes. Para Bucquey (2017), los conflictos pesqueros surgen, en parte, como una manifestación de resentimiento ante las transformaciones territoriales y la pérdida de poder político, pero también por los desacuerdos sobre cómo valorar la pesca. En estos casos, los grupos apelan siempre al valor económico, aunque sus motivaciones estén en diferentes escalas. Los grupos recreativos quieren aumentar el valor del turismo por medio de un análisis costo/beneficio que favorezca a la pesca deportiva; mientras que los pescadores comerciales rechazan este razonamiento, y destacan la necesidad individual de ganarse la vida y la contribución que brindan mediante su trabajo suministrando alimento a las personas. Según Silver (2013), cuando ganan las narrativas de los pescadores recreativos que abogan por opciones de manejo «racionales» desde el punto de vista monetario, se están haciendo eco de los discursos de privatización de la pesca patrocinados por el Estado.

Esta reflexión nos lleva a analizar el valor, no solamente económico, que los recursos pesqueros, objeto de pesca comercial y recreativa, aportan a la sociedad. En regiones costeras como BCS, diversos intereses económicos interconectados compiten por los mismos recursos, que al ser gestionados «erróneamente» con un sistema de libre acceso provoca intensos conflictos. Solamente, una asignación eficiente de los recursos y reglas de acceso bien definidas pueden resolver un problema que, al día de hoy, sigue poniendo en riesgo la sostenibilidad de los recursos pesqueros de la zona y supone una traba desde el punto de vista social y económico.

Los permisos de pesca (recreativa o comercial) son instrumentos jurídicos que otorgan el derecho a pescar y su correcta utilización permitiría gestionar de manera eficiente el acceso a los recursos pesqueros. Pero, a su vez, los permisos son un potente instrumento económico que sirve para controlar la demanda por especies de pesca deportiva al instrumentar el cobro de derechos por uso, goce o aprovechamiento recreativo (Hernández-Trejo *et al.*, 2017). En el primer caso, dependiendo de la zona de pesca, lo ideal sería adaptar el número de permisos concedidos, tanto comerciales

como recreativos, a la capacidad de regeneración de las poblaciones de peces, los ecosistemas en los que habitan y las condiciones de vida de las comunidades que dependen de las capturas. Todo ello, con base en una ordenación y planificación previa, tal y como se diseña, por ejemplo, en el interior de las AMP y/o reservas pesqueras. En este sentido, la figura de ZRP regulada en la NOM-049-SAG/PESC-2014, representa un buen ejemplo. Este instrumento de ordenación puede dar lugar a una red de ZRP o un corredor, ubicadas en la misma área o región, que pueden tener influencia unas sobre otras, al compartir procesos biológicos, ambientales o socioeconómicos, en beneficio de las especies de la región y su ecosistema. La primera red de ZRP en México fue declarada en el año 2012 en el Corredor San Cosme a Punta Coyote en BCS, integrada por 11 ZRP⁷.

Gómez Cabrera (2012) a través de su investigación, analiza el valor económico de la pesca en cada municipio de BCS y vislumbra la especialización por municipios como el germen de la planificación de las actividades pesqueras en una escala regional. Los resultados de su estudio muestran que, históricamente, los municipios de Mulegé y Comondú son los que más contribuyen a incrementar el valor económico de la pesca comercial en BCS. Igualmente, en La Paz se genera un importante valor económico para la pesca comercial, pero no así, en el caso de Los Cabos y Loreto que son municipios con una gran vocación de pesca deportiva. Por su parte, la zona de Cabo del Este, situada a 120 km de La Paz, en el golfo de California —incluye las localidades de Punta Pescadero, Los Barriles, Buenavista, La Ribera, Cabo Pulmo y Los Frailes—, se ha convertido en el transcurso de cuatro décadas en un paraíso para la pesca deportiva, especialmente Los Barriles y Buenavista.

El estudio de Gómez Cabrera (2012, p. 183) demuestra que en los municipios donde existe mayor actividad turística (Los Cabos y Loreto) se llevan a cabo actividades de pesca deportiva, pero aportan muy baja participación en el valor económico de la pesca comercial. Por tanto, si se fomentara la especialización de los municipios de acuerdo a sus ventajas comparativas y competitivas, se produciría una asignación eficiente de los recursos y se disminuiría la explotación comercial de especies destinadas para la pesca deportiva (picudos) por pesca incidental, con lo cual se evi-

⁷ Acuerdo de la red de Zonas de Refugio en la costa oriental del Estado de BCS en el Corredor marino de San Cosme a Punta Coyote, publicado el 16 de noviembre del 2012 en el Diario Oficial de la Federación http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5277968&fecha=16/11/2012. Respecto a la historia de estas ZRP ver el capítulo IX del volumen IV de esta Colección.

taría la disminución de visitantes en la zona. Por otro lado, se disminuiría la existencia de pesca comercial velada con pesca deportiva, sobre todo de especies de alto valor comercial (Gómez-Cabrera, 2012, p. 233). El análisis anterior sirve de apoyo a la conveniencia de establecer zonas especiales de pesca deportiva y pesca comercial, donde ya no convergirían ambos sectores. Se debe recordar que, según la Organización Mundial del Comercio, la especialización permite la asignación eficiente de recursos limitados (OMC, 2010).

Otra opción para un manejo sostenible de las actividades pesqueras en conflicto, ampliamente estudiada por Hernández-Trejo y colaboradores (2017), se basa en establecer cuotas o tarifas diferenciadas para los permisos de pesca deportiva. Es decir, se utiliza el permiso como sistema de recaudación, calculado en función del valor real de los servicios ecosistémicos aplicando el método del costo de viaje. El método se fundamenta en los costos en los que tiene que incurrir el visitante con el propósito de disfrutar de los servicios recreativos o ambientales ofrecidos por un lugar específico (Hernández-Trejo *et al.*, 2017, p.150). Aunque actualmente, la Ley Federal de Derechos establece tarifas diferenciadas por espacio temporal de pesca (días, meses, años), se observa que los precios de los permisos en México, principalmente para visitantes extranjeros, se encuentran por debajo de economías similares. Diferenciar los montos de los permisos de pesca deportiva en función del sujeto que lo solicita, puede ayudar a implementar una política de recaudación enfocada al sector turístico, consistente en gravar el uso y extracción del recurso deportivo pesquero que se localiza en territorio nacional por parte del pescador extranjero, calculándose por medio del método del costo de viaje (Costanza *et al.*, 1997). Lo que propone Hernández-Trejo y colaboradores (2017, p. 162) es mantener los costos actuales para pescadores nacionales y establecer una tarifa fija de 41.60 dólares (USD) para los pescadores extranjeros, especialmente los estadounidenses. La segunda opción que sugiere consiste en mantener los costos actuales de los permisos de pesca deportiva por día, semana, mes y año para los pescadores nacionales y definir cuotas diferenciadas para los pescadores extranjeros. En ambas situaciones la potencial recaudación por la venta de estos permisos rebasaría la actual, entre 370 % y 400 % respectivamente.

Según la Ley Federal de Derechos, las entidades federativas administran los ingresos que se obtengan por el cobro de los permisos. Sin embargo, el diseño de estos instrumentos presenta varias fallas, que en caso de subsanarse ayudarían a mejorar la gestión. En primer lugar, estas recaudaciones solo tienen una finalidad recaudatoria y no son aplicadas con el

objetivo de modificar patrones de consumo y auxiliar en el diseño, fortalecimiento de instrumentos de planeación ambiental o acciones encauzadas a conservar los servicios de los ecosistemas para los que serían realmente útiles. A la vez, se desaprovecha la utilidad de esta herramienta para estimar el monto económico de posibles daños a los servicios ecosistémicos (Seenprachawong, 2003). En segundo lugar, el hecho de que el turismo recreativo en áreas destinadas a la conservación o protección de recursos naturales, no pague un precio adecuado por el uso o aprovechamiento de los recursos pesqueros, generalmente provoca que la demanda exceda la capacidad de carga del área. Cuando un individuo no tiene incentivos para pagar el verdadero valor del bien, se produce la sobreutilización de los recursos comunes de acceso público. Aplicando la visión ecosistémica que propone *Millennium Ecosystem Assessment*, 2003, se puede detectar el verdadero valor económico de los servicios ecosistémicos de la naturaleza, lo que podría ayudar a la formulación de políticas públicas que contribuyan a la conservación y a un mejor aprovechamiento de la biodiversidad del país.

En busca de soluciones a los conflictos y para la sustentabilidad de la pesca marítima de recreo

Ante la necesidad de proponer soluciones a la conflictividad del uso y explotación de los recursos pesqueros en BCS, Geiger (2010, p. 44), diseñó algunas sugerencias, que en gran parte están incorporadas en este estudio. Sería necesario: 1) elevar los costos de los permisos de pesca deportiva; 2) hacer un estudio científico sobre el impacto directo de la NOM-029 en las especies destinadas a la pesca deportiva; 3) apoyar investigaciones científicas y biológicas acerca de los ciclos de vida de las especies destinadas a la pesca deportiva en busca de preservar y proteger estas especies; 4) intensificar las medidas de inspección y vigilancia para la pesca ilegal; y, 5) regionalización de la pesca deportiva para conocer las necesidades específicas de cada región, tal y como ya se practica para las actividades de turismo.

A través del estudio de la pesca marítima de recreo en BCS, se ha detectado un gran número de conflictos que llegan incluso a enfrentar a los grandes sectores económicos relacionados con la pesca en la zona. Conscientes de que no hay una única solución para una temática tan diversa y compleja, se hace necesario implementar estrategias de gestión sostenible cercanas al ámbito local de gestión de la pesca recreativa. En este sentido, Arlinghaus y colaboradores (2019) elaboraron recientemente una propuesta para integrar la pesca recreativa en el ámbito de la gestión de la pesca comercial. Para llevar a cabo las recomendaciones, los científicos

alertan de la necesidad de llevar a cabo reformas en profundidad tanto en el sector comercial como en el recreativo para obtener una mejor sostenibilidad en la gestión de las pesquerías en general.

Aplicando el citado análisis a la realidad de BCS, sus recomendaciones se consideran perfectamente compatibles y orientadas en la misma dirección de lo expuesto en este trabajo.

- Integrar explícitamente los objetivos y las necesidades de la pesca deportivo-recreativa en la gestión de los ecosistemas acuáticos y las pesquerías, yendo más allá de los objetivos específicos de las pesquerías comerciales.
- Fomentar las organizaciones de pescadores recreativos como una forma de mejorar la equidad en la gestión de la pesca. Es importante que se les reconozca como «parte interesada» e involucrados en la gestión de pesquerías para influir en la toma de decisiones y mejorar las políticas.
- Implementar herramientas de gestión variables a nivel local. Los mecanismos tradicionales de gestión pesquera aplicados a la pesca recreativa, como la restricción de artes de pesca perjudiciales o límites de las tallas, a menudo resultan problemáticas. Las pesquerías varían localmente y deben ser gestionadas de ese modo.
- Usar las herramientas adecuadas, aunque sean impopulares. Las restricciones de acceso o el pago por permisos individuales son más apropiados que el otorgamiento de licencias temporales (diarias, mensuales o anuales) que permiten pescar a un número ilimitado de pescadores y desembarcos individuales. Aunque normalmente, los permisos y la normativa limitan el número de capturas por individuo y día, según la especie, las licencias que se otorgan son ilimitadas, por lo que el índice de explotación es muy alto.
- Mejorar el monitoreo. Todas estas medidas solo serán útiles si se evalúan periódicamente las reservas. Por ello, el suministro de datos convincentes y de alta calidad es imprescindible, como se ha repetido en este estudio. Contar con la ayuda de los pescadores recreativos y corresponsabilizarlos en la tarea de recopilar los mejores datos posibles de su actividad, es una tarea pendiente que debe cumplirse cuanto antes.

CONCLUSIÓN

En México, numerosos textos jurídicos y técnicos se refieren a la pesca de recreo con la denominación de «pesca deportiva». Con el fin de no desvirtuar la propia actividad de ocio que la caracteriza, y evitar cometer errores en

cuanto a la aplicación de los instrumentos de gestión, se debe uniformizar el uso general del término pesca marítima de recreo frente al de pesca deportiva, pues la singularidad de este último lo restringe al ámbito puramente competitivo en un ambiente organizado (torneos, campeonatos).

Dada la relevancia que el poder ejecutivo mexicano confiere al sector pesquero recreativo, se deben equilibrar las políticas pesqueras para no dejar relegada a la pesca ribereña, una de las actividades económicas más importantes del país. Para ello, hay que poner solución al problema estructural relacionado con la pobreza, la vulnerabilidad social y el abandono institucional del sector pesquero a pequeña escala, atendiendo adecuadamente sus necesidades, independientemente de los programas de reconversión hacia el sector recreativo que se están fomentando.

El privilegio otorgado al sector recreativo de acceder en exclusiva a determinadas zonas y recursos pesqueros de la nación, debe ser minuciosamente apoyado con datos científicos que evalúen su impacto. Al mismo tiempo, es necesario desarrollar instrumentos de planificación integral que ordenen de manera más equilibrada los distintos usos y actividades en el mar, y evitar así, el riesgo de acaparamiento de los recursos en manos de unos pocos, excluyendo a los sectores más vulnerables.

La pesca marítima de recreo cuenta ya con cierto desarrollo normativo y programático a nivel internacional y regional. El ordenamiento jurídico mexicano debe incorporar las recomendaciones y propuestas elaboradas por organismos internacionales en relación a la conservación y el manejo de las poblaciones de especies objetivo de la pesca marítima recreativa.

El modelo de desarrollo territorial asociado a la pesca marítima de recreo, a menudo desemboca en esquemas neoliberales de privatización del espacio y los recursos naturales. El importante rendimiento económico del sector pesquero recreativo y sus múltiples actividades asociadas, no deben imponer un patrón de desarrollo en las zonas costeras ajeno a las necesidades socio ecológicas de las comunidades locales originarias. Por ejemplo, la demanda de nuevos puertos deportivos, asociada normalmente a proyectos urbanísticos sin contención, y sin análisis previo de la capacidad de carga de la zona costero-litoral en la que se pretenden ubicar, no es la fórmula apropiada; máxime cuando los pescadores a pequeña escala en México reclaman accesos adecuados al mar para realizar su actividad de manera ambientalmente sostenible. Por el contrario, a menudo se ven expulsados de su tradicional medio de vida y de su territorio a consecuencia de un modelo de desarrollo exclusivo y de alto impacto.

Para gestionar la creciente demanda de solicitudes de acceso a los recursos pesqueros se aconseja establecer un límite en el número de permisos

sos a otorgar. El límite se debe establecer conforme a las recomendaciones científicas y en función de la capacidad de regeneración de las poblaciones de peces, los ecosistemas en los que habitan y las condiciones de vida de las comunidades que dependen de las capturas. Todo ello, con base en una ordenación y planificación previa, tal y como se diseña, por ejemplo, en las AMP y/o reservas pesqueras.

Se aconseja la conveniencia de establecer zonas especiales de pesca deportiva y pesca comercial, con el objeto de asignar más eficientemente el acceso a recursos limitados, en función de la especialización, para disminuir los conflictos de competencia por la explotación comercial de especies destinadas para la pesca deportiva por pesca incidental. La fórmula de implementar un manejo pesquero regionalizado sobre la base de información fiable en cuanto al número de embarcaciones y niveles de captura, puede ser muy exitosa. Desafortunadamente, los datos disponibles para efectuar un análisis adecuado a nivel regional son limitados. Se debe financiar la investigación científica orientada al estudio del estado de las poblaciones y la recogida de datos sobre la actividad pesquera recreativa. También, se debe incrementar el financiamiento para mejorar los sistemas de inspección y vigilancia con el objeto de hacer efectiva la lucha contra la pesca ilegal e irregular. Se debe elaborar un estricto régimen sancionador que persuada y prevenga las prácticas encaminadas a quebrantar las obligaciones de llevar a bordo y completar las bitácoras, superar los límites máximos de captura y retención, el fileteo a bordo de las embarcaciones no destinado a consumo propio, y la comercialización del producto de la pesca recreativa en mercados nacionales y/o extranjeros.

Los planes de manejo pesquero enfocados a la pesca recreativa deben aprobarse y/o aplicarse cuanto antes. Al igual que los planes de ordenación de las ANP, especialmente los de las AMP, que deben incorporar los usos turísticos y recreativos, solo permitiendo determinadas actividades si científicamente se consideran inocuas para los ecosistemas. Las nuevas políticas de conservación mexicanas deben transitar hacia un modelo que integre al turismo como vector clave, pero de manera conciliadora con lo social y lo ecológico. Se recomienda desarrollar programas de formación en prácticas pesqueras responsables, adquisición de conocimientos biológicos del ecosistema y del estado de las poblaciones a los demandantes del permiso para pescar.

Una política sostenible de la pesca marítima de recreo para el golfo de California exige un diseño que considere el bienestar de las comunidades costeras, el medio ambiente marino y la interacción de la pesca con otras actividades. El nuevo marco de gobernanza sobre los asuntos marítimos

requiere instrumentos intersectoriales que ayuden a los legisladores y a los agentes económicos y ambientales a integrar sus políticas, a interconectar sus actividades y a optimizar el uso del espacio marino y costero de una forma que resulte socio ecológicamente sostenible. La coordinación entre todas las actividades marítimas, entre ellas la pesca recreativa, favorecerá indiscutiblemente el bienestar y la calidad de vida de las comunidades locales que viven de la pesca.

AGRADECIMIENTOS

Especial agradecimiento a los Profesores Dr. Manuel Fernández Salmerón y la Dra. Fuensanta Gómez Manresa, del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Ambos directores de la Tesis de Doctorado sobre «Intervención pública y régimen jurídico de la pesca marítima de recreo: oportunidades y conflictos en su aplicación» por guiarme en el estudio de esta temática.

BIBLIOGRAFÍA

- Arlinghaus, R., Abbott, J., Fenichel, E., Carpenter, S., Hunt, L., Thomas Klefoth, J. A., Cooke, S. J., Hilborn, R., Jensen, O. P., Wilberg, M. J., Post, J. R. y Manfredo, M. J. (2019). Governing the recreational dimension of global fisheries. *Proceedings of the National Academy of Sciences*. DOI: 10.1073/pnas.1902796116
- Arlinghaus, R., Cooke, S. J. y Cows, I. G. (2010). Providing context to the global code of practice for recreational fisheries. *Fisheries Management and Ecology*, 17, 146-156.
- Arroyo-Martínez, I. (2009). Régimen Jurídico de la Pesca Marítima. *Compendio de Derecho Marítimo*. Madrid: Tecnos.
- Barragán, J. (1983). *Caracterización legal de la pesca*. Reunión Nacional sobre Legislación Pesquera. Memoria. Ciudad de México: UNAM, Secretaría de Pesca.
- BBVA-Gobierno BCS. Contrato Banco Bilbao Vizcaya, La Paz Baja California Sur (2005). «*Contrato Público-Privado*», Fideicomiso de Fondo para la Protección de Recursos Marinos. FONMAR. Billfish Foundation. (2008). *The Economic Contributions of Anglers to the Los Cabos Economy*. Ciudad de México: Southwick Associates, Inc., Fernandina Beach, FL, Nelson Resources Consulting, Inc. Oakland Park, FL. y FIRMUS Consulting.
- Bojórquez-Luque, J. y Ángeles-Villa, M. (2014). Expansión turística y acumulación por desposesión: el caso de Cabo San Lucas, Baja California Sur (México). *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 23 (2), 179-202.
- Boucquey, N., Campbell, L. M., Cumming, G., Meletis, Z. A., Norwood, C. y Stoll, J. (2012). Interpreting Amenities, Envisioning the Future: Common Ground and Conflict in North Carolina's Rural Coastal Communities. *GeoJournal*, 77 (1), 83-101.
- Boucquey, N. (2017). That's my livelihood, it's your fun': The conflicting

- moral economies of commercial and recreational fishing. *Journal of Rural Studies*, 54, 138-150.
- Braithwaite, J. (2010). *¿Do fish feel pain?* New York: Oxford University Press.
- CCNT The Carteret County News Times (1960). Shrimper Say Trawler Ban Would End Their Business. October 21, sec. Front Page.
- (1965). Working Fishermen Decide Lobbyist Needed in Raleigh. February 5, sec. p.4.
- CEDRSSA Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (2008). Palacio Legislativo de San Lázaro. 31 de agosto de 2005. REPORTE: *La pesca deportivo-recreativa en México*.
- CICCA Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (2019). *Compendio de Recomendaciones y Resoluciones en materia de ordenación adoptadas por CICCA*. Madrid.
- CONAPESCA Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (2004). *Plan de acción: estrategia integral para el desarrollo de la pesca deportiva. Unidad de Enlace para el Desarrollo de la Pesca deportiva*. Ciudad de México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- (2008). *Programa Nacional de Pesca deportiva 2008-2012*. Ciudad de México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- (2009). *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca*. Ciudad de México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- (2013). *Proyecto de Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca Deportiva para el periodo 2013-2018*. Ciudad de México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- (2017a). *Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera*. Ciudad de México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- (2017b). *Anuario estadístico de acuicultura y pesca*. Ciudad de México: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- CONAPESCA-INP Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca – Instituto Politécnico Nacional (2004). *Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines en México*. Mazatlán: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca e Instituto nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Costanza, R., D’Arge, R., De Groot, R., Farber, S., Grasso, M., Hannon, B., Limburg, K., Shahid, N., O’Neill, R. V., Paruelo, J., Robert, R., Sutton, P. y Marjen Van, D. B. (1997). The Value of the World’s Ecosystem Services and Natural Capital. *Nature*, 387, 253-260.
- Crespo, J. M. y Rivera, M. (2017). Organización y transformaciones de la pesca comercial ribereña en el Parque Nacional Bahía de Loreto (BCS, México). *Ager, Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, 23 (0), 59-96.
- Crespo-Guerrero, J. M., Jiménez-Pelcastre, A. y Nava-Martínez, J. D. (2019). Tensiones y conflictos territoriales en la pesca ribereña del Estado de Campeche, México (2013-2018). *Boletín de*

- la Asociación de Geógrafos Españoles*, 82 (2764), 1-53.
- DOF Diario Oficial de la Federación (1994). *Ley General de Sociedades Cooperativas*, 3 de agosto de 1994. Última reforma publicada DOF 19-01-2018.
- (1994). NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995. Última reforma 25-11-2013.
- (1996). *Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal*. México D. F. Gobierno Federal. DOF 03-05-1996.
- (1999). Reglamento de la Ley de Pesca. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1999. Última reforma publicada DOF 28-01-2004.
- (2000). *Acuerdo por el que se aprueba la Carta Nacional Pesquera*, de 17 de agosto de 2000. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).
- (2004). *Acuerdo Modificadorio / Anexo «9»- Acuerdo mediante el cual la federación transfiere al Estado de Baja California Sur las funciones operativas de administración en relación con los derechos vinculados con la pesca deportivo-recreativa, estableciendo los términos del ejercicio de las facultades*. DOF 30-07-2004 <http://sepadabcs.gob.mx/wp-content/uploads/2016/04/DOF-30-Jul-2004-Anexo-9-Acuerdo-Modificadorio.pdf>
- (2014). NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 20 de febrero de 2014.
- (2017). *Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable* (LGPAS). 24 de julio 2007. Última reforma 24-04-2018.
- (2020). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, de 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada DOF 22-01-2020.
- EIFAC European Inland Fisheries Advisory Commission (2008). *Code of Practice for Recreational Fisheries*. Occasional Paper No. 42, Rome, FAO, 45 pp.
- FAO Food and Agriculture Organization (1995). *Conducta para la Pesca Responsable*. Roma: ONU. <http://www.fao.org/3/a-v9878s.pdf>
- (2001). *Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Roma: ONU.
- (2012). *Recreational fisheries, Technical Guidelines for Responsible Fisheries*. N° 13. Roma: ONU.
- FONMAR Fondo para la Protección de Recursos Marinos de Baja California Sur (2013). *Convenio Modificadorio / El Primer Convenio de Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado, Fondo para la Protección de los Recursos Marinos del Estado de Baja California Sur*. <http://sepadabcs.gob.mx/wp-content/uploads/2016/04/FONMAR-Convenio-Modificadorio.pdf>
- García, J. L. (1976). *Antropología del territorio*. Madrid: Taller de Ediciones JB.
- Geiger, A. (2010). *Reglamentación de la pesca deportiva en México, Baja California Sur* (Tesis de Doctorado en Ciencias Marinas y Costeras). La Paz: Universidad Autónoma de Baja California Sur.

- Gómez-Cabrera, I. D. (2012). *Pesca Deportiva y Pesca Ribereña en Baja California Sur, México: Comparación del Valor Económico* (Tesis de Doctorado en Ciencias Marinas y Costeras) Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gutiérrez J., Mosquera I., Diazgranado, M. C. y Puentes V. (2014). Proceso de línea base para la formulación participativa del plan de ordenamiento pesquero de la zona exclusiva de pesca artesanal – Zepa – Chocó Norte (Colombia). *La Timonera*, 23, 66-71.
- Harvey, D. (2004). The «new» imperialism: accumulation by dispossession. *The Socialist Register*, 40, 63-87.
- Hernández-Trejo, V., Avilés-Polanco, G., Ponce-Díaz, G. y Lluch-Belda, D. (2017). Estimación de cuotas diferenciadas para permisos de pesca deportiva en Los Cabos, México. Un enfoque de costo de viaje. *Economía Teoría y Práctica*, 46, 139-171. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4882368&fecha=03/05/1996
- ICES. International Council for the Exploration of the Sea. (2010). *Report of the Planning Group on Recreational Fisheries (PGRFS)*. Bergen: ICES CM 2010/ACOM:34, 168 pp.
- IGFA International Game Fish Association (2019). *Reglas Internacionales de la pesca deportiva*. https://igfa.org/wp-content/uploads/2018/09/IGFA-International-Angling-Rules_Spanish.pdf
- Ihde, J. F., Wilberg, M. J. Loewensteiner, D. A., Secor, D. H. y Miller, T. J. (2011). The increasing importance of marine recreational fishing in the US: challenges for management. *Fisheries Research*, 108, 268-276.
- IMCO Instituto Mexicano de Competitividad, Comunidad y Biodiversidad, Environmental Defense Fund de México, Fundación Idea, Sociedad de Historia Natural Niparajá (2013). *La pesca ilegal e irregular en México: una barrera a la competitividad*. Reporte. 71 pp.
- Ivanova, A., Cariño-Olvera, M., Monteforte-Sánchez, M., Ramírez-Ivanova, E. y Domínguez-Contreras, W. (2017). La economía azul como modelo de sustentabilidad para estados costeros: el caso de Baja California Sur. *Sociedad y Ambiente*, 1, 75-98.
- Jones, R. y Williams-Davidson, T. L. (2000). Applying Haida ethics in today's fishery. En Coward, H. Ommer, R. y Pitcher, T. J. (Eds.), *Just Fish: the ethics of Canadian fisheries* (pp. 101-115). Newfoundland: Institute of Social and Economic Research Press, St John's.
- Kearney, R. E. (2002). Recreational Fishing: Values is in the Eye of Beholder. En Pitcher, T. J. y Hollingworth, C. (Eds.), *Recreational Fisheries: Ecological, Economic and Social Evaluation* (pp. 17-33). Oxford: Blackwell Science Ltd.
- Klett-Traulsen A., Ponce, D. G. y Ortega, S. (1996). Pesquería deportivo-recreativa. En Casas V. M. y Ponce. D. (Eds.), *Estudio del potencial pesquero y acuícola de Baja California Sur, Vol. II* (pp. 389-418). La Paz: SEMARNAP-Gobierno del Estado de B.C.S.-FAO-INP-UABCS-CIB-CICIMAR-CETMAR.
- Martínez-Delgado M. E. y Corona-García, M. A. (1992). Impacto de la pesca deportiva sobre las poblaciones y comunidades de *Totoaba macdonaldi* en la región de las grandes islas del Golfo de California, México. *Reporte Técnico de Avance. II Reunión Plenaria del Comité*

- Técnico para la Protección de la Vaquita Marina y la Totoaba*. Hermosillo, Son.
- Martínez-Martínez, T. y González-Laxe, F. (2016). La construcción de la política pesquera en México. Una mirada desde el campo geográfico. *Atlantic Review of Economics*, 2, 1-27.
- Millennium Ecosystem Assessment. (2003). *Ecosystem and Their Services*, Washington D.C.: World Resources Institute.
- Morales, D. A. (2015). *Conflictos socioambientales vinculados a la pesquería de pulpo en Celestún, Yucatán* (Tesis de Maestría en Geografía). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Moreno-Páramo, A. y Abad-Casal, L. (1971). Aportaciones al estudio de la pesca en la antigüedad. *Habis*, 2, 209-221.
- OMC Organización Mundial del Comercio (2010). Informe sobre el Comercio Mundial 2010. El comercio de recursos naturales. http://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report10_s.pdf
- Ortega-García, S., Klett-Traulsen, A. y Ponce-Díaz, G. (2003). Analysis of sportfishing catch rates of striped marlin (*Tetrapturus audax*) at Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, and their relation to sea surface temperature. *Marine and Freshwater Research*, 54, 483-488.
- Pérez-Valencia, S. A. (2004). *Estudio de la pesca deportivo-recreativa en la región de los Cabos, B.C.S., con énfasis en el destino de las capturas* (Tesis de Maestría en Ciencias). La Paz: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste.
- Pitcher, T. J. y Hollinworth, C. (2002). Fishing for fun: Where's the catch? En Pitcher, T. J. y Hollingworth, C. (Eds.), *Recreational Fisheries: Ecological, Economic and Social Evaluation* (pp. 1-16). Oxford: Blackwell Science Ltd.
- Romero-Vargas, A. (2013). *Dinámica de la flota de pesca deportiva en la Bahía de La Paz, Baja California sur, México* (Tesis de Maestría en Ciencias del Mar). La Paz: Instituto Politécnico Nacional. Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR).
- Sáenz-Arroyo de los Cobos, M. A. (1997). *Recomendaciones para Implementar la Política de Uso en la Zona Marina de Loreto, B.C.S., México* (Memoria para Titulación en Licenciatura en Biología Marina). La Paz: Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- SAGARPA-BCS Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Delegación Federal en BCS (2015). Convenio de Colaboración entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur para la distribución de permisos individuales para las actividades de pesca deportivo-recreativa. <http://sepdadbcsgob.mx/wp-content/uploads/2016/04/SAGARPA-BCS-Convenio-Distribucion-2015-2018.pdf>
- Santa-Ana, C., Weaver, A. H. y Palmeros, M. (2010). *Trámites para incorporar el turismo como alternativa: guía práctica para Sociedades Cooperativas Pesqueras*. La Paz: Sociedad de Historia Natural Niparáj, A.C. y UNESCO.
- Sayer, A. (2004). Two Accounts of Capitalism and Moral Economy. Paper pre-

- sented to the *Political Studies Association Meeting*. April 7. Lincoln.
- SECTUR Secretaría de Turismo (2013). Programa Sectorial de Turismo 2013-2018. *Gobierno Federal de México*, 37. <https://doi.org/10.1073/pnas.0703993104>
- Seenprachawong, U. (2003). Economic Valuation of Coral reefs at Phi Phi Islands, Thailand, *International Journal of Global Environmental Issues*, 3 (1), 104-114.
- SFITUM Sport Fishing: an informative and economic alternative for tuna fishing in the Mediterranean (2004). EC Project 02/C132/11/4. Vol. II Final Report. 148 pp.
- Silver, J. (2013). Neoliberalizing Coastal Space and Subjects: On Shellfish Aquaculture Projections, Interventions and Outcomes in British Columbia, Canada. *Journal of Rural Studies*, 32 (October), 430-438.
- Thompson, E. P. (1971). The Moral Economy of the English Crowd in the Eighteenth Century. *Past & Present*, 50, 76-136.
- TNI Transnational Institute (2014). *El acaparamiento mundial de océanos: guía básica*. <https://www.tni.org/es/publicacion/el-acaparamiento-mundial-de-oceanos-guia-basica>
- Torreblanca-Ramírez E., Muñoz-Ramírez S., Danemann G.D. y Smith-Guerra F. (2007). Pesca deportiva. En Danemann, G. D. y Ezcurra, E. (Eds.), *Bahía de los Ángeles: recursos naturales y comunidad. Línea Base* (pp.631-655). Ciudad de México: Pronatura.
- TRAGSATEC Sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (2010). *Estudio del impacto socioeconómico de la pesca recreativa en el Mediterráneo Español*. Madrid: Secretaría General de Pesca Marítima, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- UE Unión Europea (2020). *Política Marítima Integrada* (PMI) de la Unión Europea. https://ec.europa.eu/maritimeaffairs/policy_es
- UNWTO United Nations World Tourism Organization (2007). *UNWTO Tourism Highlights*. <http://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284413539>
- Zepeda, J. (2019). Socioeconomic Characterization of Sport Fishing in Three Localities in Baja California Sur, Mexico. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 21, 207-226.
- Zucco, C. A. y Tomás, W. (2004). Diagnóstico do conflito entre os pescadores profissionais artesanais e as populações de jacares (*Caiman yacare*) e ariranhas (*Pteronura brasiliensis*) no pantanal. In IV Simposio sobre Recursos Naturais e Socio-economicos do Pantanal (pp. 1-7). SIMPAN 2004. Sustentabilidade Regional. Corumba/MS, November 23-26. Retrieved from <http://cort.as/-EQNQ>

A pesar de que las percepciones y los usos del espacio marino y costero del golfo de California han cambiado a lo largo de los siglos, las relaciones asimétricas de apropiación y explotación de esta región se han asentado como una constante histórica. Sin embargo, en las últimas décadas, diversos actores han emprendido acciones dirigidas a romper con estos desequilibrios, resignificando y recuperando su territorio. Organizada en cuatro volúmenes, la obra *Nuestro mar. Historia ambiental del golfo de California (siglos XVII-XXI)*, a partir del análisis histórico ambiental, discute estos mecanismos de cambio social y el desarrollo de procesos de autogestión en los usos del mar y sus recursos. *Nuestro mar*, principal resultado de un proyecto de investigación financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México, parte del compromiso colectivo de sus autores tanto con la población local como con la integridad de los ecosistemas que sostienen sus modos de vida.

En este tercer volumen, *El golfo de California: un espacio excepcional (1900-2020)*, se aborda la construcción de la región como un destino turístico y prioritario para la conservación, tomando en cuenta tres actividades que se desarrollan casi en paralelo al iniciar el siglo XX, y que se refuerzan recíprocamente con el paso del tiempo: la investigación científica, el ambientalismo y el turismo. Como punto de partida, el lector identificará cómo a través de las primeras expediciones científicas, los viajes de aventura y las misiones socioeconómicas se configuran ciertas formas de imaginar y apropiarse de la región, base sobre la cual se cimientan las políticas que dan impulso a los procesos de conservación y a la consolidación de la región como destino turístico. Para poner en perspectiva histórica y regional la evolución de estas actividades, e identificar los mecanismos y las estrategias de organización del espacio marino-costero y de uso de sus recursos naturales, se analizan la evolución de las prácticas, los discursos y las relaciones de poder que se sostienen en la creación de un espacio excepcional. Con ello, los autores del presente volumen desean contribuir a la reinterpretación histórica de la conservación y del turismo en el golfo de California, develar los imaginarios creados y mitigar las asimetrías en las formas de aprovechar el potencial ecológico y paisajístico de la región.



COMARES
editorial

ISBN 978-84-1369-090-2



9 788413 690902